

Criterios para un sistema orientado al respeto
de los Derechos Humanos

UN MODELO DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

*Contexto, bases y estrategias
de implementación*



PRESIDENTE

Luis Raúl González Pérez



CNDH
M É X I C O

CONSEJO CONSULTIVO

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Alberto Manuel Athié Gallo

Rosy Laura Castellanos Mariano

Michael W. Chamberlin Ruiz

Angélica Cuéllar Vázquez

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

María Olga Noriega Sáenz

José de Jesús Orozco Henríquez

PRIMER VISITADOR GENERAL

Ismael Eslava Pérez

SEGUNDO VISITADOR GENERAL

Enrique Guadarrama López

TERCERA VISITADORA GENERAL

Ruth Villanueva Castilleja

CUARTA VISITADORA GENERAL

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

QUINTO VISITADOR GENERAL

Edgar Corzo Sosa

SEXTO VISITADOR GENERAL

Jorge Ulises Carmona Tinoco

TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL “CASO IGUALA”

José T. Larrieta Carrasco

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

Ninfa Delia Domínguez Leal

SECRETARIA EJECUTIVA

Consuelo Olvera Treviño

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Joaquín Narro Lobo

OFICIAL MAYOR

Raymunda G. Maldonado Vera

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

Julieta Morales Sánchez

Crerios para un sistema orientado al respeto
de los Derechos Humanos

UN MODELO DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA

*Contexto, bases y estrategias
de implementación*



PRESENTACIÓN

El presente Modelo tiene como propósito señalar las bases para un sistema postpenitenciario orientado al respeto de los Derechos Humanos de las personas que han salido de prisión y retornan a la sociedad, buscando que sea un proceso efectivo, mediante el cual se coadyuve en una incorporación adecuada, que haga posible la prevención de nuevas conductas delictivas. Sin embargo, no se puede únicamente destinar este proceso a la persona egresada, esperando que se conduzca conforme a la norma sin contar con apoyo alguno, ya que todos los estímulos provenientes del medio que los rodea pueden influir tanto positiva como negativamente en ello.

En este contexto, fuera de lo que pueda significar el recuperar la libertad, lo cierto es que las personas que han estado en prisión y salen de ésta pasan por diversos procesos de adaptación; tienen temores, esperanzas, ansiedades y anhelos que se entremezclan con deseos de paz y de estabilidad. Se habla aquí de una segunda oportunidad en la cual existen múltiples dificultades, aun cuando hayan cumplido con una condena.

La CNDH al respecto, ha identificado que para promover una cultura de paz se debe comenzar sanando

heridas, ese tejido social vulnerado con el delito en donde aun cuando se le haya reparado el daño a la víctima, el ofensor difícilmente deja de serlo, por lo que se hace necesario echar mano de estrategias constructivas ante el hecho delictivo.

El Modelo que en esta ocasión se presenta, busca incidir en los procesos de transición entre el encierro penitenciario y la plena libertad, buscando el fortalecimiento de competencias laborales estructuradas con habilidades, conocimientos, actitudes y valores, que permitan a las personas que han salido de prisión, comenzar a caminar en un piso firme, pero también sanando lesiones simbólicas que les permita participar de manera activa en las diferentes comunidades en que se desenvuelven.

En 2016 este Organismo Nacional publicó el Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales, mediante el cual reconocía que éstos, forman parte del pasado de una persona y forman parte de su vida privada, lo cual en muchas ocasiones no desea que otros conozcan por riesgo a ser discriminada. Como sociedad se debe reconocer la importancia de garantizar que todas las personas pue-

dan gozar de una nueva oportunidad que permita la realización de un proyecto de vida digna, para construir una sociedad más segura que prevenga la reincidencia de estas conductas delictivas.

Este documento pretende motivar la participación de diferentes agentes sociales que pueden incidir de manera positiva en la garantía de una reinserción social efectiva, ofreciendo herramientas que permitan abonar al fortalecimiento del sistema postpenitenciario valorando

la importancia de garantizar los Derechos Humanos de todas las personas. Reconocemos la participación especial de la Universidad Humani Mundial, con quien conjuntamente se ha trabajado para la presentación de este Modelo, conscientes de su importancia y de la necesidad de visibilizar y atender esta problemática.

MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

CONTENIDO

1. ARMONÍA SOCIAL	11
Beneficios compartidos	
El diálogo	
¿Y la víctima?	
2. EQUILIBRANDO HISTORIAS, ROMPIENDO ESTIGMAS	31
Historias coincidentes	
¿Cómo afrontan el egreso las mujeres?	
3. REGLAS DEL JUEGO	51
Objetivo e impacto de un modelo de atención post-penitenciaria.	
Proyecto integral para la preparación a la reinserción social	
Asistencia psicológica	
Apoyo en la gestión y asesoría jurídica	
Evaluación y seguimiento	
4. CONSTRUYENDO REALIDADES.CASOS DE ÉXITO	73
Reinserción con prevención	
Programas gubernamentales para la reinserción social.	
Organizaciones que brindan asistencia post-penitenciaria	
Experiencias internacionales	
Retos de la intervención post-penitenciaria	

5. AMPLIANDO EL CÍRCULO. ASUMIENDO RESPONSABILIDADES	91
La persona liberada, su familia y comunidad	
Instituciones educativas (públicas y privadas)	
Sector empresarial	
Gobiernos federal y estatales	
Organismos públicos de Derechos Humanos	
ANEXOS	105
LOS EXPERTOS OPINAN	115
MARCOS DE REFERENCIA	119



ARMONÍA SOCIAL

Una reinserción social efectiva se logra cuando las personas que estuvieron privadas de la libertad forman nuevamente parte de la comunidad y no vuelven a delinquir, ello implica un trabajo y esfuerzos de diversos actores que coadyuvan en un objetivo en común, el ofrecer la oportunidad de consolidar un proyecto de vida apartado del delito.

“Si no entendemos como sociedad la problemática a la que se enfrentan las personas que recuperan su libertad física y no participamos, no nos involucramos en su inclusión, ¿estamos conscientes de lo que puede pasar el día de mañana?”

Ex interno de Islas Marías

La reinserción social es un derecho de las personas privadas de la libertad, por lo que es necesario que la pena privativa de libertad sea una experiencia que brinde seguridad jurídica, legalidad, vida digna, ética social y sobre todo, que garantice un tratamiento integral que permita contar con las herramientas para este proceso de forma adecuada.

Más allá un concepto legal de reinserción social como la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada”¹ se encuentra el análisis del verdadero sentido que tiene la reinserción social efectiva garantizada como un derecho humano.

Mucho se ha discutido sobre los problemas que el sistema penitenciario tiene para reinsertar de manera efectiva a las personas a la sociedad, pero poco se ha avanzado sobre las dificultades por las que atraviesan las personas en su proceso de retorno.

El objetivo final de la reinserción social de las personas que estuvieron privadas de la libertad es conseguir que formen parte de la comunidad y que no vuelvan a delinquir. Lo anterior es reconocido por los estándares y normas de las Naciones Unidas, y refieren también a los estándares relacionados con los tipos de intervención en prisión que incluyen educación, formación vocacional y otros programas relacionados con la adquisición de habilidades para el trabajo.²

La sociedad en general juega un papel muy importante en el retorno efectivo a la comunidad de las personas liberadas, por ello es importante sensibilizarla mediante diferentes estudios a fin que se identifique también su corresponsabilidad en los procesos de reinserción social y prevención del delito.

¹ Artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

² UNODC, *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delinquentes*. Viena, 2013.

Para ello se debe contemplar, entre otros, la participación de:

- 1 Persona liberada y sus redes de apoyo
- 2 Organizaciones civiles
- 3 Instituciones educativas (públicas y privadas)
- 4 Sector empresarial
- 5 Gobiernos federal y estatal
- 6 Organismos públicos de Derechos Humanos





Reglas de Nelson Mandela 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Pronunciamento sobre Antecedentes Penales



El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Cada uno de estos participantes debe de comprometer su esfuerzo para la acción de sensibilización, inclusión y reinserción social. En consecuencia, este Modelo debe originar un cimiento para diálogo y construcción social en el que el discurso de valores, necesidades y beneficios mutuos deriven en el ejercicio corresponsable de la reconstrucción del tejido social y la convivencia armónica de todos sus integrantes.³

³ Aceros, J. Social Construction and Relationalism: A conversation with Kenneth Gergen. *Universitas Psychologica*, 11(3), 1001-1011, 2012.

Las personas que cumplieron una sentencia en prisión, necesitan de redes de apoyo una vez que salen y se enfrentan al impacto de la libertad ya que los contextos sociales a los que se incorporan han cambiado.⁴

⁴ Tapia, F. Tratamiento Post-Penitenciario y su trascendencia en la prevención de la reincidencia, UNAM, FES Iztacala, México, p. 7, Mexico, 2018.

Pronunciamiento sobre Racionalización de la Pena



La pena de prisión representó en la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquéllos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y las torturas, que se aplicaban a quienes delinquían.

La ejecución de la pena, como parte del sistema de justicia penal, ha atravesado por distintas fases con el paso del tiempo, desde el sentido de venganza, castigo, retribución, rehabilitación, readaptación y reinserción, con el objetivo de humanizar el derecho penal hasta la búsqueda de la abolición de éste y por consecuencia, la abolición de las prisiones.⁵

No obstante, la forma en la que la sociedad recibe a las personas que salen de prisión no ha evolucionado en el mismo sentido. Es común escuchar frases tales como “No confío en abrir las puertas de mi empresa” o “No lo quiero de vecino”. El estigma social al que el liberado se enfrenta una vez que regresa a la sociedad está presente

en las distintas esferas en las que se desarrolla, desde el ambiente laboral hasta su entorno familiar.

Como personas sociales, buscamos un sentido de pertenencia formando parte de diferentes grupos (religiosos, deportivos, educativos, etcétera) situación que no es ajena a las personas liberadas; sin embargo, buscar pertenecer a una sociedad que le rechaza por el hecho de haber estado privada de la libertad y reconocer su identidad únicamente con las personas que dejó en la prisión, desvía el objetivo de una reinserción social efectiva. De ahí la importancia de la sociedad en su conjunto como corresponsable de garantizar este derecho a las personas liberadas al brindarle la oportunidad de pertenecer al tejido social y a formar vínculos emocionales con la comunidad.

En este contexto, podemos hablar del proceso que elabora el liberado durante su tratamiento penitenciario y post-penitenciario, proceso que involucra aspectos de autoconocimiento, reconfiguración del autoconcepto y principios personales, así como la re-significación de la propia historia de vida. Dicho proceso no es fácil -para ningún individuo; en ninguna circunstancia lo sería-, por lo que una sociedad dispuesta a colaborar activamente y más allá de lo mínimo en el proceso de reinserción social habla de una sociedad sensible y consciente de su propia humanidad.

Según el Senado de la República en México, el trabajo de reinserción social se concentra casi de manera exclusiva durante el periodo de internamiento y poco se hace en relación con la comunidad donde se reintegran los liberados⁶. Los ejes mediante los cuales se busca re-

⁵ Sánchez Galindo, A., *Historia del penitenciario en México*. Jurídicas. UNAM. México, 2017.

⁶ Córdova, C., “Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad”, *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 9(18), 105-141, México, 2016.



Reglas de Nelson Mandela 58

1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:

a) Por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; y

b) Recibiendo visitas.

2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

insertar a las personas se centran, entre otros en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. De esta forma, se incide también en que la persona privada de la libertad mantenga contacto con el mundo exterior, pero poco se ocupa el sistema penitenciario de los entornos a los que regresa, de las redes de apoyo que le esperan y de los contextos que deberá enfrentar para evitar reincidir.

Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo 207. Servicios postpenales

Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.

A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

Para el cumplimiento de su objetivo, a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán Convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

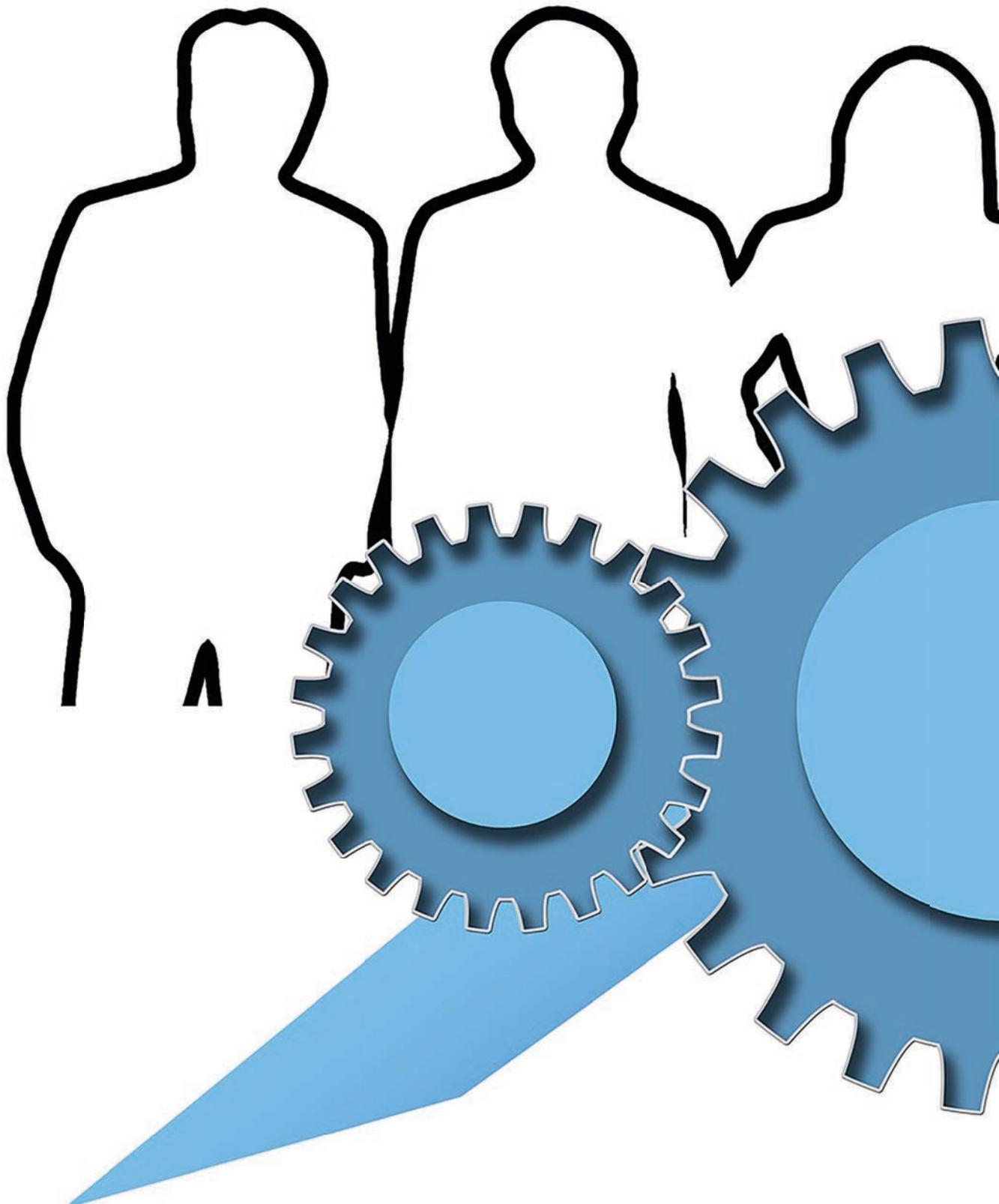






Ilustración: El Canto de un Nuevo Sol

Pronunciamiento sobre Racionalización de la Pena



La pena de prisión representó en la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquéllos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y las torturas, que se aplicaban a quienes delinquían.

Con base en esto, se hace presente el cuestionamiento por parte de la sociedad acerca de su participación en el proceso de reinserción social.

Beneficios compartidos

Tradicionalmente se ha educado para explorar, enfrentar o afrontar situaciones desde un sólo punto de vista, sin embargo, hoy día se hace necesario realizar acciones en forma conjunta con otros actores o grupos involucrados o interesados para atender estas de formas mucho más productivas y lograr impactos mayores, ello nos invita a pensar desde el ser social para promover puentes comunitarios y resolver problemas que aquejan a la sociedad.



Es por ello que se requiere, unir esfuerzos para promover nuevas formas de atención e implementar políticas públicas encaminadas a promover una cultura de paz, cohesión social y prevención del delito para facilitar el éxito de programas orientados a la atención post penitenciaria.

Se ha señalado que tradicionalmente los apoyos postpenitenciarios, cuando existen, se encuentra enfocados sólo a la eliminación de antecedentes penales y que la cobertura limitada de los programas de reinserción no responde a las necesidades de los beneficiarios y a las políticas de seguridad ciudadana, por lo que existe una urgencia de diseñar programas de soporte para quienes ya han cumplido una pena privativa de la libertad.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de Noviembre de 1998



148. El “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte.

El argumento más claro sobre el por qué es importante la adecuada reinserción social es simple: la disminución de la reincidencia delictiva. Si como sociedad logramos asegurar que estamos participando desde todas las aristas posibles en la reinserción social efectiva, nuestro beneficio inmediato es la convivencia social armónica. Es decir, el éxito en la reinserción social se traduce en una mayor labor contra el delito.

Beneficios para la persona liberada y sus redes de apoyo

Los beneficios que este modelo puede ofrecerle a la persona liberada y a sus redes de apoyo como pueden ser su familia y amigos se relacionan con:

- Desarrollar su sentido de pertenencia con la comunidad
- Obtener el respaldo de la comunidad y de la familia en el proceso de reinserción y en el desarrollo de las actividades de prevención del delito.
- Recuperar credibilidad acerca del compromiso social en el quehacer laboral y comunitario.

- Ser considerado y reconocido por distintos sectores de la sociedad como un agente de cambio para el beneficio de la comunidad.

Beneficios para organizaciones civiles

Las ventajas y beneficios para las Organizaciones Civiles dispuestas a coadyuvar en la efectiva reinserción de las personas incluyen:

- Cumplir con la misión y visión como organización, que es generar acciones en favor de la sociedad.
- Ser congruentes con el objeto para los fines que fueron creados.
- Impactar socialmente y prevenir reincidencias de conductas delictivas.





Beneficios para las instituciones educativas

Los beneficios para las instituciones educativas que participen en un proyecto de reinserción social para la prevención del delito son diversos e incluyen:

- Preparar a profesionistas en el área de prevención, este aspecto siempre será afín a toda oferta educativa, sin importar el área o disciplina específica.
- Brindar más opciones de campo laboral a sus estudiantes.
- Tener congruencia filosófica-educativa.
- Ser una institución con responsabilidad social universitaria.
- Brindar oportunidades de prácticas profesionales únicas a sus estudiantes.
- Realizar investigaciones científicas que favorezcan al análisis de las causas de las conductas criminales.

Beneficios para el sector empresarial

Dentro de los beneficios para las empresas que se involucren en un proyecto de esta naturaleza los beneficios son:

- Contribuir con políticas laborales incluyentes
- Ser empresas socialmente responsables no solo bajo el enfoque económico y medioambiental, sino también social.

Beneficios para el Estado

Las organizaciones gubernamentales que participen en proyectos de reinserción social y prevención del delito:

- Disminuir los porcentajes de reincidencia delictiva.
- Sumar de esfuerzos con políticas de inclusión.
- Mejorar la armonía en la sociedad por la reconstrucción de paz.

- Formar parte de un proyecto de participación ciudadana para la prevención del delito.

Beneficios para los organismos protectores de Derechos Humanos

Dentro de los beneficios para los organismos protectores de derechos humanos que se vinculan en proyectos de reinserción social y prevención del delito son:

- Promover una cultura de paz respetuosa de los derechos humanos de toda persona.
- Establecer programas y proponer políticas públicas encaminadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que han recuperado su libertad y así coadyuvar en la prevención de la reincidencia.
- Proteger los derechos humanos de las personas que han recuperado su libertad, garantizando su derecho a contar con un proyecto de vida.

El Diálogo

Una práctica que ha venido en desuso es el diálogo, y sabiendo que éste no sólo es un intento de acercamiento con el otro, sino más bien es una construcción de dos o más para crear estructuras relacionales y compartidas desde diferentes puntos de vista, que tienden a organizarse para diseñar programas y trazar nuevos planes de acción, el dialogar representa innovar posturas de participación ciudadana con expectativas de esperanza, de oportunidades, de acercamientos para el logro de metas que en lo social beneficien no sólo a un grupo sino al tejido social.

Dicho en otras palabras, el diálogo es un instrumento para producir cambios sociales y con ello, el trabajo

en conjunto, buscando beneficios compartidos, esto es, el logro de proyectos de vida y de objetivos para la configuración de un mejor futuro; así pues, a través del diálogo el colectivo re-significa los movimientos de su centro, de su comunidad y/o de su ciudad, entendiendo que a partir de una conversación dialogada, se es capaz de lograr ideales que respondan al bien común, para fortalecer desde esta perspectiva modelos, patrones y percepciones para un mejor entendimiento desde el ser humano al interior del núcleo social.

El diálogo como instrumento conversacional, fortalece el surgimiento de nuevas formas para relacionarnos como sujetos sociales, dejando a un lado la percepción



individual del ser humano; por lo tanto, se hace indispensable fomentar en todos los ámbitos de la sociedad el diálogo para restablecer vínculos que se han venido desgastando y bajo esta práctica energizar el lenguaje para fortalecer el pensamiento y la acción de hombres y mujeres que conviven en un colectivo común.

De ahí se desprenden diseños de integración a la vida cotidiana y promueve la creación de redes de diálogo y apoyo creando oportunidades de confianza en los organismos sociales de los cuales se busca ser parte.

Así pues, una sociedad con conciencia cívica debe estar siempre en una búsqueda constante para encontrar y mantener una armonía de todos los que conviven un espacio social y siempre con la mirada de compartir los beneficios obtenidos de proyectos que nos lleven a una convivencia llena de plenitud.

¿Y la víctima?

Puede existir la falsa creencia de que la víctima es excluida de los diversos procesos de la sanación del tejido social y se piensa que el enfoque de trabajo únicamente se centra en la persona trasgresora de la norma penal. Sin embargo, la víctima es una figura central en distintas investigaciones, modelos e intervenciones, y como ejemplo de ello se tiene al modelo de justicia restaurativa, en el cual se propone la humanización del proceso penal a partir de los actores de Estado, Sociedad, víctima y vic-

timario. Se sostiene que, mediante la reconstrucción del hecho delictivo, la reparación del daño, el otorgamiento del perdón y la visibilización de la víctima, se encuentre una solución al conflicto en un marco de cultura de la paz.⁷

En este sentido, la justicia restaurativa busca que la comunidad “sea quien haga saber al ofensor las consecuencias de su conducta y, a través de la mediación, encontrar la solución del conflicto y la recomposición social”.⁸

No se puede asegurar en general, que en la actualidad los sistemas de justicia penal con la sola idea de reinserción social logren la restauración del tejido social tan importante de alcanzar; ello sólo se podrá obtener poniendo en el centro a la víctima del delito, a través de estrategias transformadoras, desarrollando políticas públicas que promuevan la justicia social, de manera general y la justicia restaurativa, de manera específica.

Por ello, la justicia restaurativa se plantea como una vía para responder ante el hecho delictivo en forma constructiva, partiendo como ya se dijo de la necesidad de soluciones, con base en la reparación del daño, otorgamiento del perdón y visibilización de la víctima a través de entender y reconocer sus derechos y su condición.

⁷ CNDH, *Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones*. Ciudad de México, 2018.

⁸ Mojica, C. “Justicia Restaurativa”, revista *Opinión Jurídica*, 4(7), 33-42, 2015.



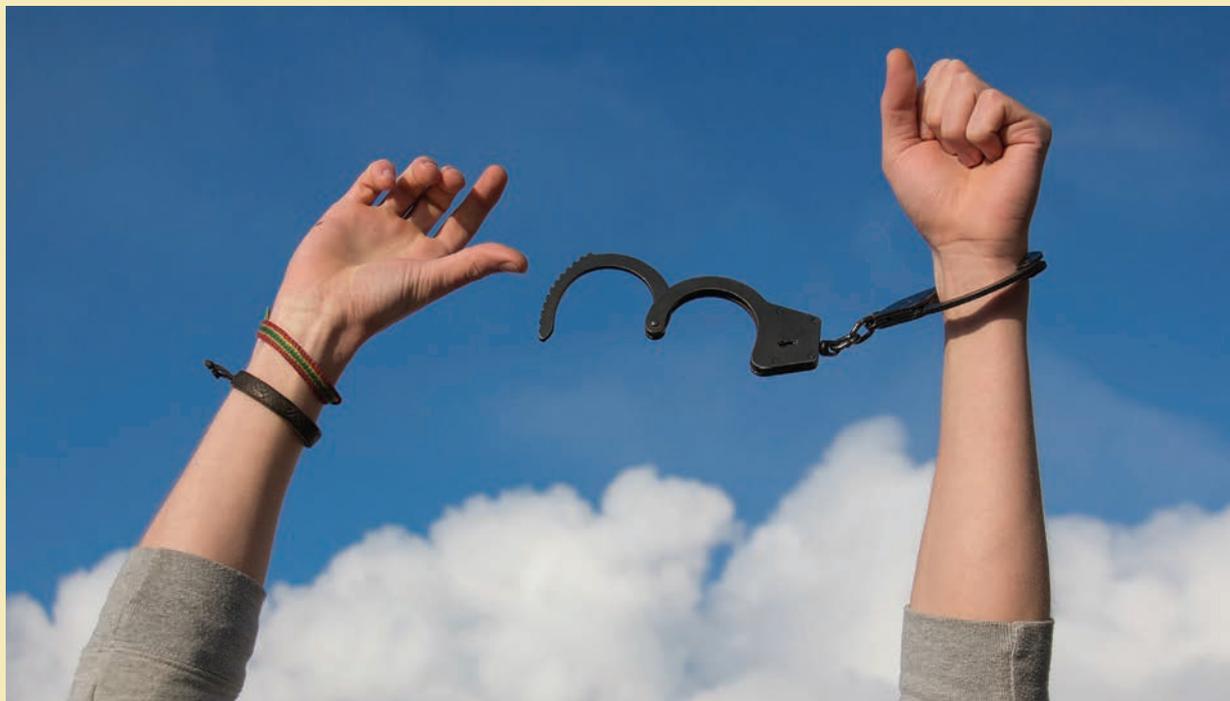
**Corte Interamericana de
Derechos Humanos
Caso González y Otras (“Campo
Algodonero”) vs. México
Sentencia de 16 de Noviembre de
2009 (Excepción Preliminar,
Fondo, Reparaciones y Costas)**

[...] las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. [...]

La justicia restaurativa se basa esencialmente en tres principios:

1. La reestructuración del quebrantamiento de las relaciones entre las personas como consecuencia del delito.
2. La exigencia de una respuesta con responsabilidad ante la comisión de un delito.
3. La reparación por el daño causado y el ofrecimiento a toda víctima de la oportunidad de concluir su proceso moral e incluso lograr el perdón al agresor por el hecho cometido en su contra.

La justicia restaurativa, por ello busca reparar las heridas en las personas, privilegiando en el centro la figura de la víctima, promoviendo el perdón, sin que esto signifique ausencia de castigo, lo que llevaría a la impunidad, sino priorizando procesos sanadores y reparadores en todo momento, incluso en la fase post-penitenciaria.



“Al salir por la puerta hacia mi libertad supe que, si no dejaba atrás toda la ira, el odio y el resentimiento, seguiría siendo un prisionero.”

Nelson Rolihlahla Mandela



EQUILIBRANDO HISTORIAS, ROMPIENDO ESTIGMAS

Las personas que han salido de prisión han saldado su cuenta al cumplir con la pena impuesta, pero necesitan apoyos que les permitan reinsertarse de manera efectiva en la sociedad, para ello es importante conocer sus necesidades de atención y empatía respecto al miedo y ansiedad que la puesta en libertad les puede generar.

“Necesitaba comenzar y aprovechar la oportunidad que me estaba dando la vida de tener otra forma de vivir y de desarrollarme en otros ámbitos, de dormir tranquilo todas las noches sin el miedo de que llegue alguien a buscarme, eso es mi tranquilidad y al haberla recuperado no la vuelvo a apostar.”

JRM

La libertad fuera de lo idealizado que pudiera parecer, se torna en una realidad compleja que deben enfrentar, en muchos casos, sin las redes de apoyo suficientes, ni acompañamiento psicológico pertinente para hacer frente al shock que implica estar nuevamente libre.¹

Por ello, para entender y atender de manera adecuada a las personas que han estado privadas de la libertad es importante reconocer sus vivencias, historias personales y dinámica familiar tras la puesta en libertad a fin de incidir de manera adecuada en la atención post-penitenciaria.

“El realizar nuevamente actividades cotidianas, por ejemplo, vestir y calzarse de manera distinta al tiempo en reclusión, utilizar cubiertos y vajilla durante las comidas, se vuelven experiencias significativas de alto impacto psicológico.”

Historias Coincidentes

No son pocas las personas liberadas que describen una impresión de rechazo por la sociedad a su regreso, y mencionan que en diversas maneras les transmiten el mensaje de que le siguen debiendo algo a la sociedad aun después de cumplir la pena impuesta.

Para las personas liberadas en muchos casos, una de las experiencias emocionales comunes es el temor de reincidir en las conductas delictivas, de regresar a tener contacto con personas de su ambiente anterior a su ingreso al Centro Penitenciario. Se saben con las capacidades para conseguir y conservar un trabajo, con la esperanza (y también temor) que su pasado delictivo no influya de manera negativa en su permanencia.

¹ Tapia, F. *Tratamiento Post-Penitenciario y su trascendencia en la prevención de la reincidencia*, UNAM, FES Iztacala, México, 2018, p. 5.



Regla Nelson Mandela 90

“El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al ex recluso una ayuda post-penitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.”

Voces en libertad

Necesitamos ayuda profesional ya que al salir me sentí acorralada, es muy triste salir de prisión después de tantos años y no tener una oportunidad. Creo que la continuidad en el trabajo y ayuda profesional te ayuda a no reincidir

SNJ

Se busca en la medida de lo posible ser congruente en la manifestación de emociones y así como ser asertivos. Tiene contacto con la realidad, conscientes de todas las conductas de riesgo y, a su vez, de que no son la misma persona que ingresó al centro.

Las personas que salen de prisión no tienen certeza del alcance de los derechos que recuperan al estar nuevamente en libertad, necesitan conocerlos y sobre todo con el apoyo necesario, saber cómo ejercerlos.

Por ello es necesario que los programas para la preparación a la reinserción social no terminen una vez que la personas son liberadas, sino que provean de continuidad y proporcionen herramientas para las dificultades que se presentarán una vez que regresen a la convivencia en comunidad, aunado a esto, es necesario implementar programas de sensibilización a la comunidad sobre el proceso de reinserción social de las personas que estuvieron en un centro penitenciario a fin que no generen dinámicas de exclusión y estigmatización.

Así mismo, es importante contar con acompañamiento psicológico en la transición al reingreso a la comunidad.

El realizar nuevamente actividades cotidianas –normales para los ciudadanos que nunca han estado privadas de la libertad es un gran impacto.

Por otra parte, si bien, los liberados consideran a su familia como uno de los pilares fundamentales en los cuales apoyarse a su salida del centro penitenciario, también los que están a la expectativa de las reacciones que éstos tengan ante su regreso. Es así como el liberado experimenta aislamiento de su núcleo familiar al no reconocerse en las dinámicas que todos los miembros siguieron en su ausencia. Varias personas han expresado que su familia, a su regreso, los percibía emocionalmente distintos, más fuertes, o quizá más distantes, etcétera.



Regla de Nelson Mandela 87

Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

Muchos de ellos quieren ser reconocidos por su familia, recuperar el lugar que ocupaban. Buscan estabilidad, tranquilidad y fortaleza, reconocen que una parte importante de la efectividad del proceso de reinserción es contar con redes de apoyo principalmente en la familia.

Además de lo anterior, los liberados pueden enfrentarse a amenazas y/o demandas diversos, problemas, sobre todo económicos y en muchos casos el núcleo familiar no alcanza a discernir esa asimilación de la libertad y que el proceso de transición y estabilidad también demanda tiempo y apoyo, aunado a que recién egresados en su mayoría no poseen un ingreso.

**Voto Razonado del Juez
A.A. Cançado Trindade
Corte Interamericana de
Derechos Humanos
Caso Gutiérrez Soler vs.
Colombia
Sentencia de 12 de Septiembre de
2005**



[E]l vocablo “proyecto de vida” encierra en sí toda una dimensión temporal [...] tiene, así, un va-lor esencialmente existencial, ateniéndose a la idea de realización personal integral. Es decir, en el marco de la transitoriedad de la vida, a cada uno cabe proceder a las opciones que le parecen acertadas, en el ejercicio de plena libertad personal, para alcanzar la realización de sus ideales. La búsqueda de la realización del proyecto de vida desvenda, pues, un alto valor existencial, capaz de dar sentido a la vida de cada uno.”

Aunque cada experiencia varía, en la mayoría de los casos el regreso de la persona liberada al entorno social y familiar que tenía previo a la reclusión puede llegar a dificultar el proceso de reinserción social, particularmente en aquellos casos en los que el entorno socio-familiar inmediato esté estrechamente relacionado con las conductas delictivas.

Así, es necesario formar y fortalecer una red de apoyo familiar y sensibilizar a la familia de los diversos procesos que pueden enfrentar

una vez que la persona salga a fin de favorecer su reinserción social.

También no hay que olvidar que al salir, los liberados tienen diversas dificultades para acceder a un empleo que van desde no contar con vestimenta adecuada para solicitarlo, los requerimientos de experiencia laboral en los ramos en donde pretenden laborar, pocos recursos para desplazarse en transporte público para buscarlo y en muchos casos la limitante de contar con antecedentes penales. Esto puede generar sentimientos de tristeza y desamparo, durante este proceso, por lo que es importante brindar acompañamiento social y psicológico ya que es esta búsqueda que las personas pueden sentirse tentadas a reincidir. Algunas veces no se ofrecen bolsas de trabajo, otras instituciones brindan ayuda básica (en algunos casos una despensa), quedando sin resolver otras necesidades de atención.

Obtener la libertad, lejos de lo que se cree es un proceso que en muchos casos conlleva discriminación y exclusión, lo que implica que se le señale a las personas por esta condición, Goffman plantea que “[e]l individuo estigmatizado puede descubrir que se siente inseguro acerca del modo en que vamos a identificarlo y a recibirlo (...) Para la persona estigmatizada, la inseguridad relativa al status, sumada a la inseguridad laboral, prevalece sobre una gran variedad de interacciones sociales”.² El estigma en este supuesto, es una huella o la marca real o simbólica que una persona que “podía haber

² Goffman, E., *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu. Amorrortu, Buenos Aires-Madrid, 2006. p. 25.

sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente (...) nos lleva a alejarnos de él (...) Creemos, por definición, (...) que la persona que tiene un estigma no es totalmente humana”³

Así, este ciclo de discriminación, poco a poco reduce en la persona sus posibilidades de hacer una vida en sociedad.⁴

³ *Ibid*, p. 15.

⁴ *Op. cit.*, Tapia, p. 19.

Voces en libertad

Los sonidos, el aire que circula, todo eso era muy distinto [...] estaba muy pendiente de cruzar la calle, del semáforo de que no fuera a atravesar y que me atropellaran donde no me debo de atravesar y parecerían tonterías, pero es real

LIRY





Reglas de Bangkok

Regla 45

Las autoridades penitenciarias brindarán en la mayor medida posible a las reclusas opciones como la visita al hogar, prisiones abiertas, albergues de transición y programas y servicios de base comunitaria, a fin de facilitar a su paso del encarcelamiento a la libertad, reducir la estigmatización y restablecer lo antes posible su contacto con sus familiares.

Regla 46

Las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad, en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar que su reinserción social tenga éxito.

Algunos tienen datos sobre lugares en donde brinda ayuda, pero se tiene la creencia que sólo la ofrecen a pocos, ello por la falta de información y por la dificultad para conseguir apoyos y motivaciones adecuadas.

De igual forma, la educación no sólo es la base de desarrollo de un país, sino la base para construir una sociedad equitativa, con igualdad de condiciones, acercar la brecha entre los que tienen y no tienen, mejorar, en términos generales, la calidad de vida.

Por supuesto, este factor es también fundamental para aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad ya que les ofrece mayor certidumbre en su proyecto de vida post-penitenciaria.

Las personas que han recuperado la libertad, al volver al núcleo social, se replantean el trabajo personal sobre un proyecto de vida, proyecto que debe estar fundado en el pleno conocimiento de sus derechos como ciudadanos, en una recepción adecuada por parte de la sociedad, y finalmente en la eliminación del sentimiento de inadecuación social.

Esta mirada nos lleva a conocer y a recrear partes esenciales de personas libres que no son vistas ni escuchadas y por lo tanto se hace necesario hacer un alto para poder darles voz y bajo ese ejercicio proponer nuevas alternativas y voltear a ver procesos para su inclusión activa en la sociedad.

Las personas que retornan a la sociedad después de haber estado un tiempo privadas de la libertad, manifiestan coincidencias que son importantes identificar para reconocer las necesidades reales que suelen tener; sus miedos, anhelos, perspectivas para el futuro y proyectos de vida que, para las personas que no han atravesado este proceso, pudieran resultar ajenas e incluso llegar a pasarlas por alto.

Los esfuerzos para ayudar a que las personas externadas regresen exitosamente a su comunidad deben, considerar tanto sus necesidades como también el compromiso y concientiza-

Voces en libertad

Tenía mucho miedo, porque no encontraba sustento económico, no me sentía como los demás, yo sabía que iba a pasar conmigo, cómo iba a empezar esa conexión con la libertad, a reconciliarme con mi hija, con mi familia, con la misma sociedad, pero la sociedad comienza con la familia, yo tenía miedo, quería recuperar a mi hija y no me conocía y empezar esa relación fue difícil.

RJLM





Voces en libertad

Me llevaron a la terminal y después de comprar mi boleto me dije: necesito comprar ropa porque hay como que un mito o no sé, que la ropa con la que sales tiene la energía de la prisión, tienes que tirarla y ponerte cosas nuevas, entonces pedí un taxi para que me llevara a una plaza comercial a comprar ropa, cuando me acercaba a las tiendas sentía que caminaba muy extraño sentir mis pasos inseguros y hablaba yo muy bajito, no me daba ni el tiempo de observar bien lo que iba yo a comprar únicamente lo pedí y lo consumí y cuando llegaba yo a las puertas de la plaza comercial, pues finalmente es un área delimitada, no me atrevía a bajar de banqueta, entonces todo el día me estuve paseando de puerta en puerta, y buscaba yo a mi oficial que me dijera o me diera la indicación de hacia dónde ir o de qué hacer.

JRM





Ilustración: Flor de Eva

ción pública del problema que implica su retorno y trabajar con las comunidades para hacer posible su reintegración social, entendiendo ésta como ese proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social.⁵

Todo lo anterior, para que la persona viva sin señalamientos estigmatizantes en libertad, lo que significa que su pasado, en mayor o menor medida, no le impida un desarrollo y un futuro en armonía para ella, su familia y su entorno, reconociéndola como decía Goethe, a ella y sus circunstancias.

Lo anterior, parte de que no obstante la existencia de haber transitado por la prisión, el derecho a la reinserción social debe evitar un compurgamiento permanente de una pena al continuar señalamientos que la convierten en trascendente en ocasiones hasta para la familia.

Por ello, debe existir un acompañamiento que haga posible la reinserción, sin resultar paradójico que a la obtención de la libertad existan mínimas posibilidades para una sana reincorporación social, de ahí la importancia de la intervención postpenitenciaria llevada a cabo por organismos gubernamentales y por organizaciones civiles, tal y como ya se ha señalado.



Regla de Bangkok 70

1. Se informará a los medios de comunicación y al público sobre las razones por las que las mujeres pueden verse en conflicto con el sistema de justicia penal y sobre las maneras más eficaces de reaccionar ante ello, a fin de posibilitar la reinserción social de las mujeres, teniendo presentes el interés superior de sus hijos.
2. La publicación y difusión de investigaciones y ejemplos de buenas prácticas formarán parte integrante de políticas orientadas a mejorar los resultados y la equidad de las medidas de justicia penal relativas a las delincuentes y sus hijos.
3. Los medios de información, el público y los profesionales que se ocupen de cuestiones relativas a las reclusas y las delincuentes recibirán periódicamente información concreta sobre las cuestiones abarcadas en las presentes reglas y su aplicación.
4. Se elaborarán y ejecutarán programas de capacitación sobre las presentes reglas y las conclusiones de las investigaciones, destinados a los funcionarios pertinentes de la justicia penal, a fin de sensibilizarlos sobre las disposiciones contenidas en ellas.

⁵ UNODC, Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, Nueva York, 2013, p. 6.

¿Cómo afrontan el egreso las mujeres?

Existen factores diferenciados socioculturales y subjetivos de acuerdo al género y que repercuten de manera significativa en los procesos de privación de la libertad y de reinserción social. El peso y la influencia de las asignaciones socioculturales que se da a los hombres y a las mujeres, constituyen los factores que determinan la identidad y el comportamiento femenino o masculino y no tiene necesariamente que ver con sexo.⁶

La mujer en prisión sufre un 90% de abandono por sus familias (cónyuges, padres, hijos),⁷ Las mujeres que entran a prisión ven disminuidas considerablemente sus redes de apoyo. En primera instancia, por parte de la familia como una forma de reprocharle, en su condición de mujer, el haber infringido la ley y una vez que han salido, por haber estado en prisión.

Esta mirada nos lleva a conocer y a recrear partes esenciales de personas libres que no son vistas ni escuchadas y por lo tanto se hace necesario hacer un alto para poder darles voz y bajo ese ejercicio proponer nuevas alternativas y voltear a ver procesos para su inclusión activa en la sociedad.

Ello trasciende los muros de la prisión y cuando egresan de ésta, el reproche social sigue presente y las afectaciones emocionales son

profundas. Aunque es de destacar el bajo nivel de reincidencia que tienen las mujeres, en muchos casos derivados de su rol de madres y si se presenta, se da principalmente, en delitos patrimoniales. Esta poca reincidencia es explicable al tomar en cuenta que los controles sociales ejercen mayor influencia sobre las mujeres y, dado el estigma de haber violado las normas, amén del abandono del que son objeto durante su estancia en prisión, su permanencia en ella pudiera llegar a vivirse como muy aleccionadora.⁸

De lo anterior se observa la situación adversa por la que transita también la mujer al egresar de la prisión, buscando un espacio de aceptación dentro de la comunidad que le permita un posicionamiento familiar y laboral en forma integral.

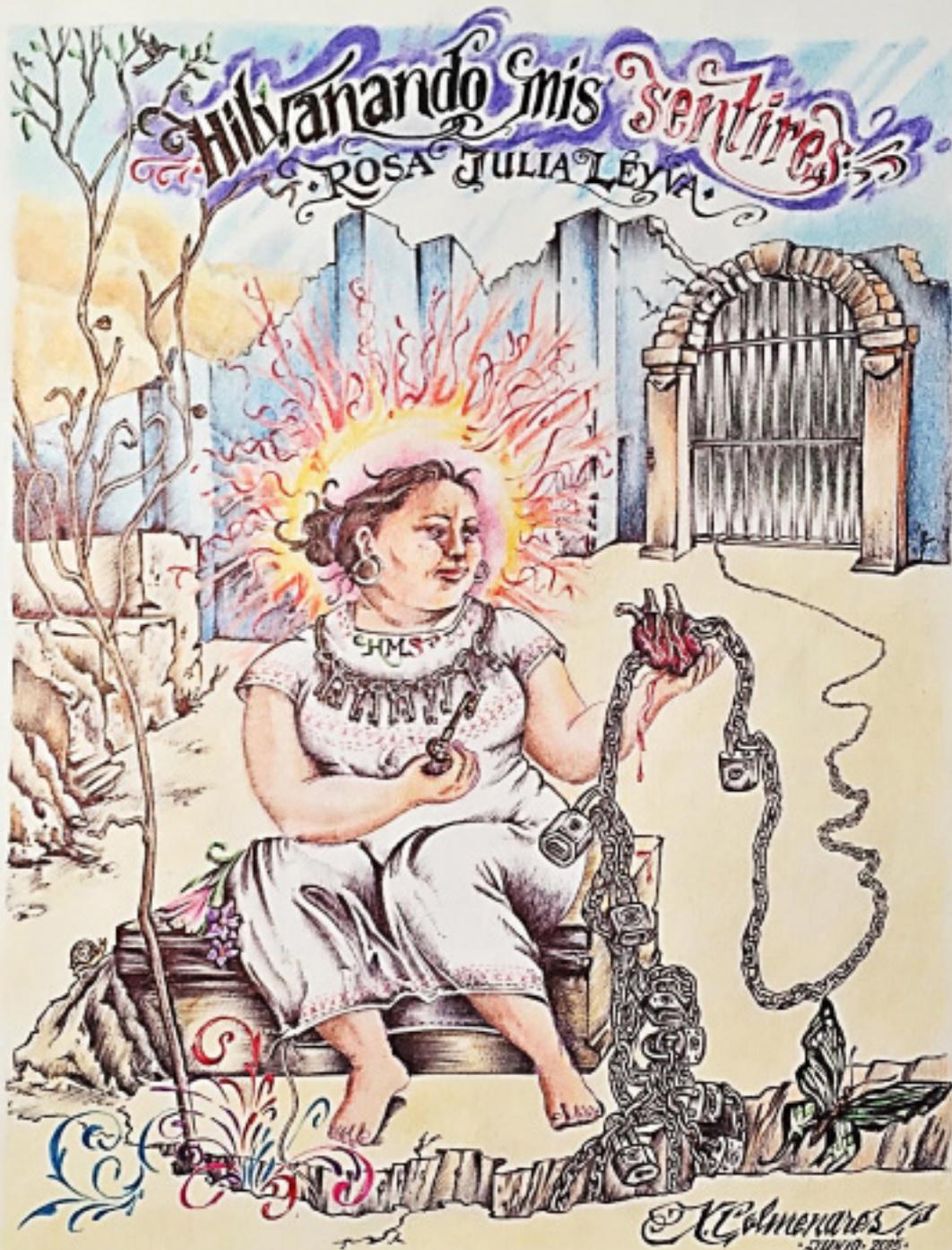
Para ejemplificar este transitar se incluye un testimonio artístico realizado en torno a una mujer que al egresar de prisión ha dedicado su vida a participar en un taller conocido como “Hilvanando mis Sentires”, dentro del cual obtuvo de una persona privada de la libertad, como un reconocimiento a su labor, el siguiente dibujo y la descripción del mismo, de puño y letra del interno que participó en el mencionado taller, compartiendo vivencias para poder posteriormente potencializar posibilidades hacia la prevención del delito, desarrollando proyectos, fortaleciendo su autoestima y obteniendo herramientas para acceder a una mejor calidad de vida en el exterior.⁹

6 Op. Cit. Tapia p. 17.

7 V. Instituto de Reinserción Social. Estrategias de Reinserción Social - Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México. Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Ciudad de México, 2018.

8 Villanueva, R. (24 de octubre 2018) Ponencia presentada en el Foro de Mujeres en Reclusión, Cámara de Diputados.

9 Villanueva, Ruth y Leyva, Rosa Julia. “Mujer, Prisión, Rehabilitación y Reinserción.” Ed. IMPIP. México, 2015. p. 24



Lunes 22 junio 2015

Con todo el aprecio y la bendición de conocerla,
mi gran privilegio
Maestra Rosa Julia la (La Godys).
De un aprendiz en formación.
Xavier Colmenares.

He sabido por voz de la misma maestra Rosa Julia de su proyecto literario: “HILVANANDO MIS SENTIRES” en el que ella se ha dedicado a narrar las vivencias y experiencias liberándose y liberando personas de las prisiones afectivas, mentales, emocionales y espirituales, es decir, a quienes están detenidos entre un espacio físico e interno en los perímetros de la cautividad de la ley jurídica, y la que queda inmersa en las sociedades incomprendidas del vacío intrínseco, si no es que no tiene algo dentro. En los penales existe un tratamiento técnico y social. Dentro, hay seres que se acompañan compartiendo la misma vivencia, y aun así, todos la interpretan, la asumen y la proyectan de distinto modo. Son más de 18 mil internos durante un trabajo de 4 años a los que se ha dirigido con su testimonial; bajando a los sótanos físicos de las entrañas de las secciones de máximas seguridades, visitando la oscuridad con almas inmersas en el olvido, hasta de sí mismos: seres llenos de resentimientos, frustraciones, culpas, dolor y muchas preguntas.

Con luz, permite vislumbrar en medio de las tinieblas de sus abismos la transición de la prisión a la liberación personal. Aun habiendo vigilantes ojos que monitorean las conductas y la adaptación.

Ella nos muestra, que aún con cadenas, si se aprende se puede tejer con eslabones, hilvanándolos con hilos de inspiración y hasta de fe, y pese a ser de metal, siendo pesados y fríos, pueden llegar a cobijar la voluntad haciéndola más férrea.

Este dibujo, muestra un escenario de un entorno árido y reseco, donde predomina la dureza y lo áspero de su superficie; pulidas escasas aristas, simbolizan el sistema social, moldeando las formas.

Las ruinas de instalaciones olvidadas de las condiciones humanas que preponderan sus funciones por encima de las personas.

Ella, sentada en una cantera sólida, deja a un lado de ella, las flores del honor y reconocimiento otorgadas; prefiriendo compartir la doceava llave adquirida con la que terminó de liberarse de su encierro auténtico, ofreciendo todas sus llaves para abrir los candados que atan cadenas tan largas que saliendo de las rejas que se anteponen a las prisiones físicas, cruzan en su paso los corazones que fueron libres alguna vez y que si no se reconocen al otro extremo, tocan el fondo de los abismos lúgubres de las prisiones internas del alma y de la mente, a la que tantos se sujetan, incluso, en el exterior.

Ella muestra que con una intención y actuando, se puede mover el sol, irradiándolo uno mismo para los demás, el tiempo lo lleva el caracol, siguiendo la ruta de los destinos y que casi imperceptible, se mueve y nada es para siempre, incluso el encierro. Un árbol reseco emerge de las grietas y tiene brotes en lo alto, atrayendo la fortuna y la oportunidad en colibrí, acercándose y ofreciéndose. Brotan ojos vigilantes atentos a nosotros. De las grietas emergen florituras coloridas y armoniosas que manifiestan nuestras capacidades capaces de reconstituir y edificar al que se lo propone. En la firmeza de los propósitos y proceder con a las propias que se dirigen a donde corresponden... a la libertad.



LAS REGLAS DEL JUEGO

La fuerte dependencia que se establece, persona - institución penitenciaria, no debería continuar en la etapa post-penitenciaria, por el contrario se debe apoyar y fortalecer la autonomía de la persona. Su responsabilidad ante su propia familia, ante su propia comunidad, ante los niños y personas vulnerables de su entorno; así como los daños ocasionados a la víctima y demás personas.

Hilda Marchiori



Plantear un Modelo de sistema post-penitenciario implica reconocerlo como parte de la justicia penal, por la cual ha transitado en sus diversas etapas la persona liberada, identificando la importancia que tiene el tratamiento individualizado recibido en internamiento para lograr una efectiva reinserción y no sólo como un castigo de privación de libertad.

El tratamiento penitenciario llevado a cabo en internamiento debe cumplir al menos con los ejes propios de la reinserción social: educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte.

Durante el internamiento entre las autoridades corresponsables de dar cumplimiento a las obligaciones de garantía y protección de estos derechos se encuentran, además de las penitenciarías las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, de Cultura, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas,

Niños y Adolescentes y sus equivalentes en las entidades federativas, así como aquéllas que por su naturaleza deben intervenir en el cumplimiento de la Ley, en el ámbito de sus atribuciones.¹

No obstante, existen también organizaciones civiles, empresariales, educativas, religiosas, entre otras, que se involucran en el tratamiento individualizado en el internamiento y mantienen su apoyo una vez que recuperan su libertad, como una estrategia de continuidad.

De lo anterior derivan aspectos cruciales para la ejecución adecuada del tratamiento:

- a. Se debe asegurar que el personal que ejecuta las distintas actividades del tratamiento penitenciario se encuentre debidamente capacitado.
- b. El personal que ejecuta las actividades del tratamiento a su vez debe estar sensibilizado ante la situación de la persona privada de la libertad y,

¹ Artículo 3, fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

- c. Dicha sensibilización debe permitirle al personal elaborar los programas pertinentes en función de las condiciones particulares de la persona privada de la libertad.
- d. Durante el tratamiento del centro penitenciario se debe corroborar que la persona privada de la libertad esté desarrollando el sentido de servicio a la comunidad, por lo que debe de haber un grupo interdisciplinario capacitado que pueda evaluar el desarrollo de dicha vocación y realizar el acompañamiento del tratamiento integral.

En la realidad del ejercicio, los centros penitenciarios cuentan con recursos limitados que no siempre les permiten asegurar que las condiciones anteriormente descritas se cumplan, es por ello por lo que la intervención del sector público, privado y social puede ser una alternativa si se cuenta con un manejo adecuado,

con un sistema de rendición de cuentas transparente.

Esta situación debe observarse como una base para la creación de convenios de colaboración entre los sectores público, privado y social y las autoridades responsables de la reinserción social en la Federación y los estados.

Como ya fue referido en el estudio “Cooperación para Reinserción Social” emitido por este Organismo Nacional “una estrategia de reinserción que incluya servicios post-penales y colaboración interinstitucional es indispensable para que se reduzcan las posibilidades de que las personas liberadas regresen a los centros penitenciarios”²

² CNDH. *La cooperación entre el sector público y la iniciativa privada para el cumplimiento de objetivos sociales. Análisis del Sistema Penitenciario Mexicano*. México, 2019, p. 65.

“Es importante tener en cuenta que la persona privada de la libertad se encuentra limitada a las herramientas que pueda ofertar el centro penitenciario, por lo que la sociedad es corresponsable en los procesos de reinserción, sumando esfuerzos; generando oportunidades en el tratamiento para una adecuada intervención, dentro y fuera del centro penitenciario.”

JRM

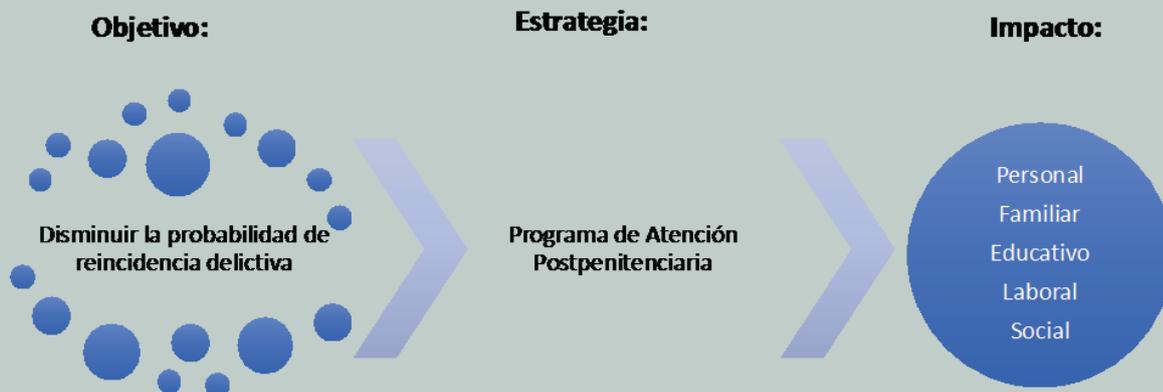
Una vez concluido el proceso de reclusión, comienza la atención al liberado y externado, recordando que las características de la intervención post penitenciaria se describen en el Artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que a su vez está basado en el Artículo 18 Constitucional.

En este estadio del proceso se propone que las mismas instituciones del sector público, privado y social que participaron en las intervenciones penitenciarias continúen en la atención post-penitenciaria para asegurar un seguimiento. Es en este punto que los proyectos sociales de atención post-penitenciaria se hacen presentes con mayor fuerza.

El objetivo de un proyecto de reinserción social como el presente es disminuir la reincidencia delictiva de las personas que entraron en contacto con el sistema penal mediante distintas intervenciones para que se contribuya en su proceso.

Objetivo e impacto del modelo de atención post-penitenciaria

El egreso de la prisión actualmente implica, un estigma social para el penado y su familia, ya que carece de documentos de identificación, existe desconfianza en los empleadores para sumarlos al mercado laboral, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, es decir para la sociedad, resultan inexistentes, por ello, se hace necesario replantear esta condición, mediante la aplicación de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, resulta fundamental el trabajo colaborativo entre los establecimientos penitenciarios, los organismos públicos, organismos privados, tal es el





- Ilustración: Omnisciencia racional del Alma

Elementos del programa de at

Perfil de ingreso

1. La persona liberada o externada que recibió un tratamiento individualizado en prisión
2. La persona libertada o externada que ha participado en actividades laborales, educativas, deportivas, etcétera en el centro penitenciario.
3. En los casos en los que aplique, persona libertada o externada que ha concluido de manera satisfactoria a programas contra el abuso de sustancias.

Manifestar interés en participar en el programa

Programa

1. Asistencia en a capacitación para deportivas.
2. Acompañamiento psiquiátrico según
3. En los casos en acompañamiento abuso de sustancias
4. Gestión y asesoría j
5. Asistencia en el d individualizado.

Constancia y participación

Reinserción post-penitenciaria

actividades laborales, de
el trabajo, educativas y
to y apoyo psicológico o
se requiera.
los que sea necesario
en el tratamiento contra el
s.
jurídica.
diseño del proyecto de vida

Perfil de egreso

1. Capacidad de adaptación a la convivencia social y normas jurídicas.
2. Preparación para el ingreso formal al campo laboral y/o educativo.
3. Conciencia de la labor de reparación del daño y al tejido social realizada.
4. Implementación del proyecto de vida individualizado diseñado.

continuidad en la
n del programa

Evaluación y seguimiento

caso de instituciones educativas y la sociedad civil en general.³

La estrategia que se propone para alcanzar dicho objetivo es la implementación de un Modelo de atención post-penitenciaria, cuyo impacto pueda observarse en las áreas personal, familiar, educativo, laboral y social.

Las partes interesadas deben de observarse como un sistema de alianzas que involucren a:

1. Autoridades responsables de la reinserción social.
2. Instituciones encargadas de la atención post-penitenciaria.
3. Organismos protectores de derechos humanos.
4. Gobierno federal.
5. Gobiernos estatales.
6. Organismos internacionales.
7. Organizaciones de la Sociedad Civil (nacionales e internacionales).
8. Sector empresarial.
9. Instituciones educativas (públicas y privadas).
10. Instituciones religiosas.
11. Sociedad civil.

A continuación, se describen elementos necesarios para aplicar este sistema, así como las actividades y técnicas de la persona en proceso de reinserción social, quién se beneficia de éste y las herramientas de evaluación y seguimiento que se proponen para mantener un programa efectivo en los objetivos que persigue

Para el Ingreso

Todas las personas que han sido libertadas o externadas de prisión pueden ingresar al programa de atención post-penitenciaria, previa entrevista que permita identificar de manera adecuada las necesidades de atención y/o asistencia que requieren.



³ Roemer, A., Economía del Crimen. Editorial Limusa, S. A. de C. V. Grupo Noriega Editores, México, 2001, pp. 439 y 440.

En este sentido, existen aspectos cruciales para la ejecución adecuada de un sistema post-penitenciario:

- a. Se debe asegurar que el personal se encuentra debidamente capacitado y sensibilizado ante la situación que presentan las personas que han egresado de prisión.
- b. Dicha sensibilización debe permitirle al personal elaborar los programas pertinentes en función de las condiciones y necesidades particulares de la persona liberada.

Continuando con el perfil de ingreso al programa, otros criterios a considerar son:

Que la persona liberada o externada quiera participar en opciones ofrecidas ya que éste es totalmente voluntario.

Puesto que la reinserción social está basada en el restablecimiento de ciudadanos productivos cubriendo sus necesidades educativas, laborales y sociales y así disminuir la reincidencia del delito, por ello es de suma importancia que la persona liberada hubiese recibido capacitación y conservado un empleo. Investigaciones al respecto mencionan que las personas liberadas que participan en una actividad laboral por distintos motivos, que van desde pasar el tiempo de forma productiva, hasta la adquisición de hábitos y horarios con los cuales organizar su día, así como recibir un ingreso para apoyar a su familia y reparar el

daño causado a la víctima, tienen mayores probabilidades de adaptación al recuperar su libertad.

Por otra parte se sabe que las actividades culturales y artísticas realizadas durante el tiempo en internamiento en el centro penitenciario ayudan a fortalecer los mecanismos de resiliencia, y mejoran el autoconcepto de la persona privada de la libertad, lo que ayudará al proceso de reinserción social⁴ y de igual forma, en caso de ser necesario, el liberado deberá que haber concluido de manera satisfactoria un tratamiento contra el abuso de sustancias psicotrópicas.

La resiliencia permite la adaptación al entorno amenazante como un mecanismo interno que se haya en cada una de las personas. De esta manera, la resiliencia estará relacionada con la confianza y el optimismo ante la adversidad porque permite al individuo reconocer sus propias posibilidades confiar en la ayuda que pueda obtener de los demás y el manejo de las circunstancias ante las cuales debe saber resistir y acometer, preservando la calidad de vida.⁵

4 Cerda-Pérez, P., Ferriño-Llanas, S., & López-Rodríguez, E. Reinserción Social: Entre Urgencias Penitenciarias y Normatividad Jurídica (pp. 301-322). Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2017.

5 Op. Cit. Tapia, p. 25.

“Cuando una persona sale de la prisión tras haber cumplido una condena, inicia un proceso de reinserción para el cual, muchas veces, ni la sociedad ni él están preparados. Un complejo camino cuya meta es que la persona que ha delinquido y ha sido castigada por ello, obtenga las herramientas necesarias para reintegrarse en la sociedad. Una tarea nada fácil y que afecta a muchos.”⁶

⁶ De la Rosa, M. A la hora de salir de la cárcel. El País, España, 2006.

Proyecto integral para la preparación a la reinserción social

Existen tres aspectos que deben ser atendidos de manera inmediata en las personas que han obtenido su libertad:

El aspecto material para brindar recursos económicos que les permita a quienes obtienen su libertad, afrontar los gastos inmediatos en la calle, como el alojamiento, la alimentación, la vestimenta, el trabajo, herramientas para el mismo, transporte a su lugar de origen y apoyo con trámites para la adquisición de documentos de identidad.

Existe el riesgo de que las personas una vez que salen de prisión puedan encontrarse en situación de calle, ya que dentro de la prisión pudieron existir situaciones que rompiera con las redes de apoyo social y familiar que tenían, lo que tiende a aislarlas aún más cuando son liberadas.

A esto debe sumársele que el 7% de las personas privadas de la libertad no tienen expectativas de tener una vivienda al salir, y que sólo aproximadamente el 63% de las personas esperan habitar su antigua vivienda, lo que indica que el resto no pretender regresar al hogar en donde se encontraban antes de cumplir su sanción.⁷

⁷ Instituto de Reinserción Social Estrategias de Reinserción Social - Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México. Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Ciudad de México, 2018.

Se ha observado generalmente que el encontrar y permanecer en un trabajo formal es uno de los aspectos clave para considerar un proceso de reinserción social exitoso,⁸ por lo que se espera que la persona liberada cuente con opciones para laborar y que se desempeñe en una de ellas de manera estable. Para ayudar al proceso de selección y capacitación, la persona puede presentar una carta de competencias expedida por las empresas responsables de su actividad laboral durante su estancia en el centro penitenciario.

Otro de los servicios importantes incluido en la asistencia para el desarrollo de la actividad laboral es brindar una Bolsa de Trabajo en el que se procure se encuentren empresas con distintivo Socialmente Responsable (ESR).

8 V. Correctional Service of Canada [CCS]. About Canada's Correctional System. 2015. Recuperado de: <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/cntrng-crm/crcrctns/bt-crrctnl-sstm-en.aspx>

De igual forma en el ámbito educativo se considera al arte como estrategia de gran valor. Se han reportado distintos beneficios del uso de éste para la disminución de conductas agresivas, control de impulsos,⁹ resolución de conflictos emocionales¹⁰ e interpersonales¹¹ y prevención del consumo de sustancias entre otros.¹²

9 Durston, A. Cultura, delito y conflicto: antídotos artísticos para la violencia en Río de Janeiro. *Urvio*, 2009(6), 99-112, Bravo, P. M. Arte para prevenir la violencia. El peruano, 2016.

10 Domínguez, P., & López, M.-D. Efecto de la arteterapia en la ansiedad y depresión, la capacitación sociocultural y la reducción de la reincidencia penitenciaria de personas reclusas. *Arteterapia: Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 9(2014), 39-60.

11 Conde, P.-A., & Tejedor-López, P. La creación y el espacio terapéutico en el medio penitenciario. *Arteterapia: Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 4(2009), 137-148. Brunson, R.; Zephyryn Conte; and Shelley Masar (2002). *The art in peacemaking: a guide to integrating conflict resolution education into youth arts programs*, National Center for Conflict Resolution Education.

12 Tobón, F., Gavira, N., & Ramírez, J. La lúdica como método psicopedagógico: una experiencia para prevenir la farmacodependencia en jóvenes. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 30(1), 81-92, 2012.



Regla de Nelson Mandela 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.



Asistencia psicológica

Estas experiencias tienen como propósito ser intervenciones comunitarias que fomenten la prevención de la violencia y conductas delictivas, en un marco de contribución a la cohesión social y a la promoción de la cultura de la paz.

Se espera que la actividad artística integral producida sea una aportación tanto del liberado que dirigirá los talleres, como de los beneficiarios del taller, de tal forma que el fomento de la prevención social sea generado a partir del desarrollo humano de todos los participantes involucrados, desde lo colectivo.

El objetivo general de las actividades es fomentar la expresión creativa y la activación física, avivar la vinculación social y lograr una canalización sana de las emociones, a través del arte y el deporte, para que estos sirvan como herramientas facilitadoras de los procesos de desarrollo personal.

El programa puede ofrecer, según las habilidades especializadas de cada liberado una labor social preventiva, talleres complementarios y favorecedores en el proceso de enseñanza-aprendizaje en torno a los valores universales que le permitan a las personas participar activamente la reparación del tejido social. Estas actividades incluyen pintura, teatro, poesía, música, etcétera.

De igual forma los programas que favorecen la práctica del deporte darán frutos con una adecuada y variada programación pudiendo

incluir ajedrez, box, atletismo, fútbol, basquetbol, entre otros.

Así se observa que, “dada la conexión entre el delito violento y el tráfico de drogas —directamente relacionadas con los altos niveles de desempleo juvenil en América Latina— el papel de los programas basados en el arte, en la construcción de habilidades y capacidades en los jóvenes es extremadamente importante”¹³ por ello, es trascendente considerar que la labor comunitaria debe ser realizada en zonas de vulnerabilidad social, por lo que las colonias en las que se puede conseguir un mayor impacto social pueden ser aquéllas en donde se encuentran más factores de riesgo, en entornos que pudiesen detonar en criminalidad y problemas psicosociales de repetición de conductas delictivas.

Bajo estos contextos se debe responder a las necesidades preventivas con niños, adolescentes y jóvenes, primordialmente, a fin de evitar que caigan en conductas delictivas considerando a quienes así lo hicieron y sus resultados.

Por otra parte, no debe descuidarse el objetivo de sensibilizar a la comunidad ante el proceso de reinserción aumentando la conciencia y el compromiso de una sociedad más justa. Por ello, la sociedad civil debe involucrarse desde la oferta de capacitación laboral, de edu-

13 Durston, A. Cultura, delito y conflicto: antídotos artísticos para la violencia en Río de Janeiro. *Urvio*, 2009(6), 99-112.

cación, de actividades culturales y deportivas que les permitan a las personas liberadas realizar su proyecto de vida.

Según lo referido en diferentes experiencias de atención post-penitenciaria por personas liberadas, el cambio del entorno socio-familiar es una variable que puede influir de manera positiva en el proceso de reinserción social, sobre todo en aquellos contextos en donde las conductas delictivas previas se detonaron o tuvieron su así nacimiento.

Por lo anterior, existen casas para apoyar personas liberadas las cuales pueden ser consideradas como un lugar de residencia en donde se busca apoyar a la persona para mejorar su nivel de vida.

Por ello se debe contemplar una casa para personas que han recuperado su libertad y que han ingresado al programa buscando ser parte de un equipo de trabajo enfocado a la prevención del delito, propiciando una convivencia armónica y un lugar para el desarrollo de habilidades interpersonales.

El apoyo psicológico, es trascendente para superar la angustia que le produce enfrentarse a situaciones desconocidas, a superar el rechazo familiar y el social que comúnmente sufren estas personas.

Contar con asistencia psicológica adecuada para apoyar a las personas liberadas cuando así lo requiera es de gran importancia. Se ha señalado que un conjunto de influencias importantes para no reincidir en el delito consiste en el



Reglas de Bangkok 62

Se deberá mejorar la prestación de servicios comunitarios de tratamiento de uso indebido de drogas destinados exclusivamente a las mujeres, en que se tengan presentes las cuestiones de género y que estén habilitados para el tratamiento de traumas, así como el acceso de las mujeres a dicho tratamiento a efectos de la prevención del delito y de la adopción de medidas alternativas a la condena.

cambio de estructuras personales y autoestima entre otras circunstancias.¹⁴

En este proceso se vuelve necesario identificar factores de riesgo que pudieran potencializar la reincidencia en el delito, sin un adecuado acompañamiento psicológico.

Así como se espera que los programas de intervención psicológica al interior del centro penitenciario estén diseñados para preparar a los internos para su reinserción en la sociedad mediante programas cognitivos y de comportamiento, para el desarrollo de destrezas, tratamiento contra la dependencia de drogas y habilidades de resolución de conflictos interpersonales, se espera que en los programas de

14 Morales, A. M., Pantoja, R., Piñol, D., & Sánchez, M. Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley: Fundación Paz Ciudadana. Instituto de Asuntos Públicos. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2018.

atención post-penitenciaria se cuente con un seguimiento de los mismo y, de la misma forma en la que estos tratamientos debieran tener un diseño personalizado.¹⁵

Es por ello que, al ingreso al programa de atención post-penitenciaria, toda persona que busque de manera voluntaria apoyo psicológi-

co es importante se le realice una entrevista a profundidad donde se identifiquen demandas y necesidades, a fin de diseñar el tratamiento de atención adecuado.

Entre los distintos tipos de intervenciones psicológicas pueden encontrarse las psicoterapéuticas que, para la atención de la salud men-

15 UNODC. Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Viena, Austria, 2013.



Regla de Nelson Mandela 108

1. Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.
2. Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos penitenciarios y a los reclusos. Se les consultará en cuanto al futuro de cada recluso desde el momento en que comience a ejecutarse la pena.
3. Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible las actividades de dichos organismos, a fin de asegurar el aprovechamiento óptimo de su labor.



Pronunciamiento sobre el derecho de las personas procesadas y sentenciadas penalmente a una identificación con validez oficial

13. La identidad es el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad. “... se conforma con el conjunto de datos de los cuales se establece que una persona es verdaderamente la que se dice o la que se presume que es a través del nombre, apellido, nacionalidad, filiación, entre otros, siendo ello lo que nos define como individuos”. A partir del registro que se hace de toda persona, se genera una identidad legal. Por su parte, la identidad física se plasma al momento en el que puede identificarse frente a otros a través de un documento con elementos biométricos mínimos como son, por ejemplo, la huella dactilar y una fotografía. La identificación oficial con fotografía, hace efectivo el derecho de la persona a la identidad física frente a otros sujetos.

tal dentro de programas post-penitenciarios son muy importantes, dado que con ellas se ayuda al mantenimiento, regulación y mejora de las estrategias de convivencia interpersonal, ayudan a disminuir las manifestaciones de ansiedad y estrés derivados del periodo de privación de la libertad y del mismo proceso de liberación y consiguen orientar a las personas liberadas en el diseño de su proyecto de vida¹⁶ éstas pueden darse tanto individual como grupal, aunque se recomienda iniciar con las individuales debido a que las personas durante el proceso de transición no se sienten abiertas a escuchar a otros sobre sus experiencias y sentimientos y tampoco a plantear éstas frente a otras personas; no obstante dependerá de cada persona y de sus necesidades particulares la intervención que requiera.

En este sentido, pueden considerarse seminarios y talleres, psicoterapia clínica individual, familiar y grupal, y consultorías relacionadas con el autoconcepto y proyecto de vida.

Lo anterior en virtud de que también se ha observado que entre los factores de riesgo que influyen en el fracaso del proceso de reinserción social, se encuentra la recurrencia del consumo de sustancias psicotrópicas, producto de no contar con redes de apoyo eficientes una vez recuperada la libertad.¹⁷

16 Silva, I., & Tinoco, P. Evaluación de Programas Post Penitenciarios para Mujeres en Iberoamérica. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia, 2018.

17 Córdova, C. Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revisa legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 9(18), 105-141, 2016.

Según la OMS, la dependencia es un trastorno de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencias con otros trastornos físicos y mentales, y si bien, aún no se conoce en qué medida es curable, dadas las alteraciones a largo plazo que causa el abuso de sustancia en el funcionamiento cerebral, pero se sabe que existen intervenciones capaces de lograr la recuperación de la dependencia.¹⁸

En este contexto, la participación de las instituciones de salud y de educación superior son de gran ayuda en la prestación de servicios de salud psicológica a través de procesos de justicia terapéutica que emanan de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de 2010 y su Plan de Acción 2011-2015, mediante la cual los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) acordaron “explorar vías para ofrecer servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social a infractores de la ley penal dependientes de drogas, como medida alternativa a su prosecución penal o privación de libertad”.¹⁹

Es por ello que el programa de atención post-penitenciaria debe de contar con la manera de que la persona liberada que haya cumplido con su tratamiento terapéutico, y de necesitarlo, tenga acceso a todos los servicios de salud para prevenir una recaída.

18 Le Galès-Camus, C. Organización Mundial de la Salud. Factores psicosociales, ambientales, biológicos y genéticos desempeñan un importante papel en la dependencia, afirma el nuevo informe publicado por las OMS, 2004.

19 CNDH. Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones. Ciudad de México, 2018.

Apoyo en la gestión y asesoría jurídica

La importancia de brindar asesoría a los liberados para realizar todos los trámites para su reincorporación social que va desde la de obtención de sus documentos de identidad, tales como CURP, credencial de elector y acta de nacimiento, hasta las de su propia situación jurídica.

Además, es de utilidad que se brinde asesoría jurídica en materia penal, civil, familiar, entre otros que las personas liberadas pudieran llegar a necesitar para que puedan realizar los trámites necesarios que les permitan trabajar, estudiar, viajar, etcétera.



Evaluación y seguimiento

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa, se debe realizar una evaluación periódica del mismo a las personas que se encuentren en éste recabando datos sobre su desempeño laboral, actividades comunitarias, afiliación social y cumplimiento de las reglas de convivencia, según los programas en los que hubiese participado.

Estas evaluaciones se deben programar durante el tiempo en el que permanezcan en el programa. El análisis de estos datos permitirá la mejora continua, así como una valoración más efectiva en la asistencia post-penitenciaria.

Dentro de los criterios que se deben identificar en la evaluación del programa son:

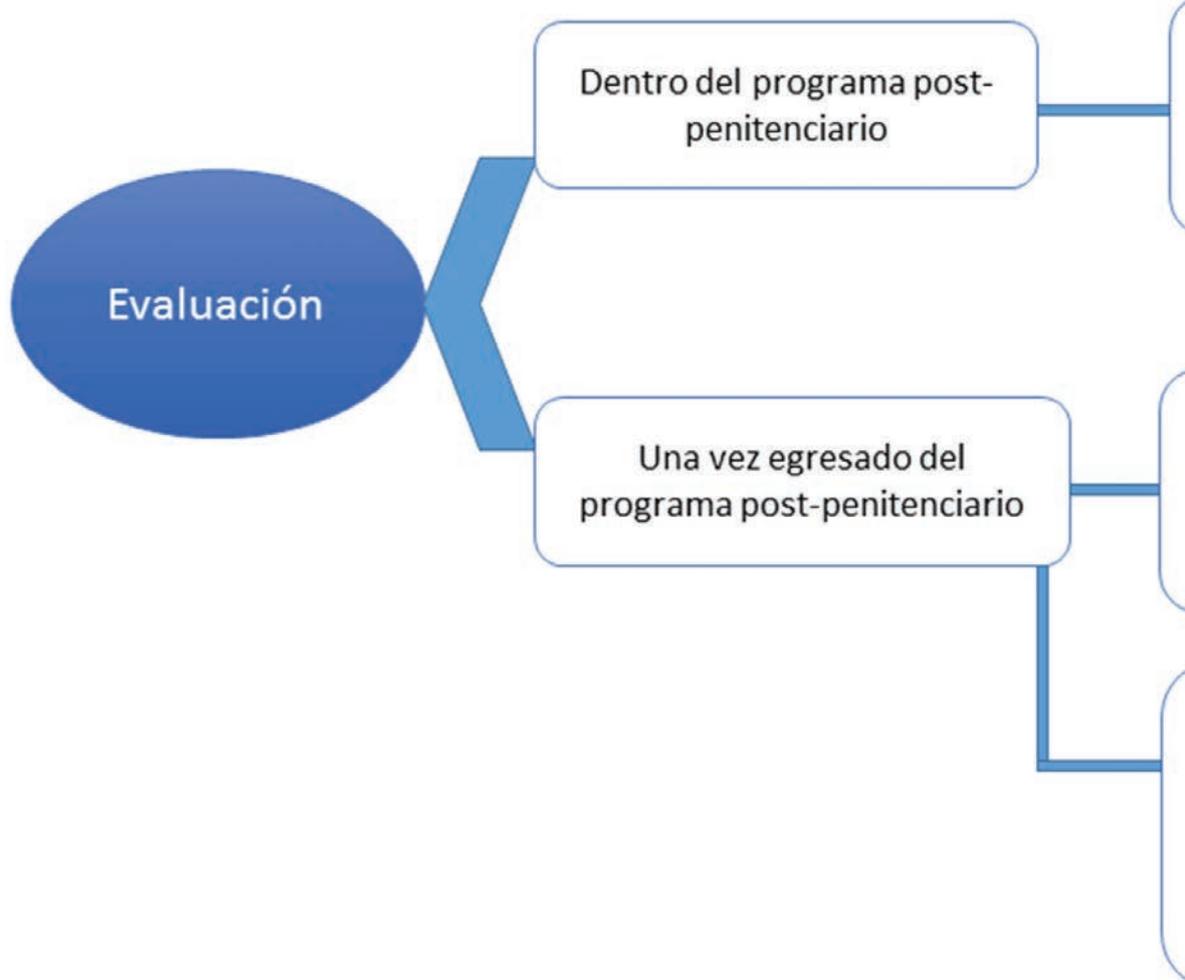
1. Que las personas sean constantes en las actividades asumidas en el programa.
2. El desempeño de su actividad laboral llevada a cabo con responsabilidad.
3. El respeto a las reglas de convivencia deben de ser privilegiadas en todo momento.

Es de señalar la importancia de que las personas usuarias del programa, una vez que concluyan éste, proporcionen todos los medios para permanecer en contacto después de su egreso, a fin de realizar un trabajo de seguimiento que permita tener una medición adecuada del cumplimiento y continuidad de las características del mencionado programa. El análisis de estos datos proporcionará información para su mejora continua y la retroalimentación con las autoridades correspondientes.

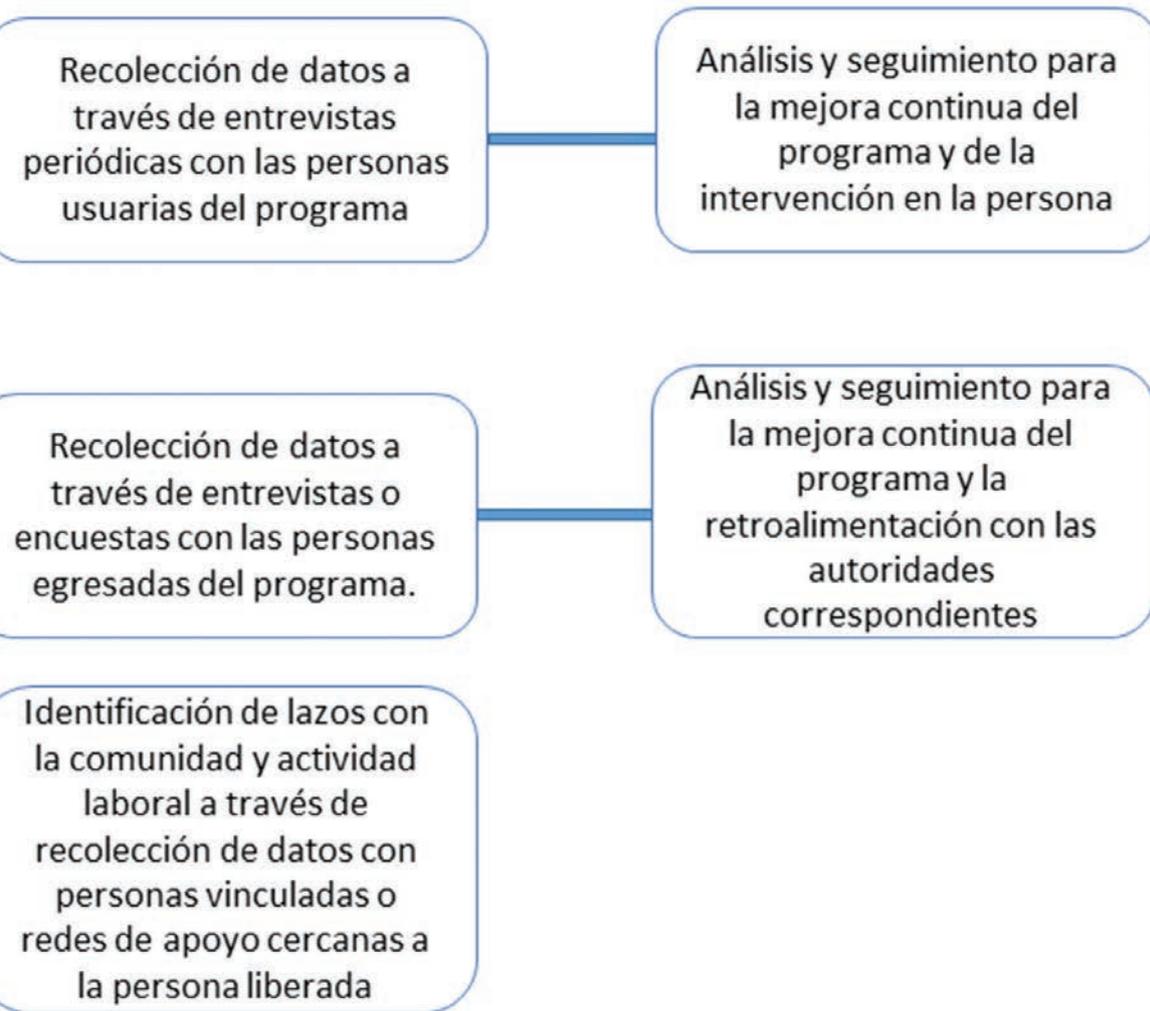




Evaluación y seguimiento



Seguimiento





CONSTRUYENDO REALIDADES: CASOS DE ÉXITO

"En el caso de las actividades delictivas, las intervenciones artísticas, especialmente aquellas que están relacionadas con la juventud, han demostrado ser exitosas en prevenir la delincuencia produciendo efectos transformadores en los individuos. Dichos proyectos permiten a los participantes desarrollar habilidades, confianza y mejorar las interacciones sociales."

Durston

*“El teatro se ha vuelto vital para quienes lo ejercen como forma de vida y modo de expresión [...] Han encontrado en el teatro un desafío para crecer a través del arte y una vía de sanación que encuentra en el drama un sentido.”**

* Anzures, D. La génesis del Teatro Penitenciario en México. Revista Digital Universitaria, 16(7) 2015.

Reinserción con Prevención

El programa “Vámonos Recio” es la ejecución un modelo de atención post-penitenciaria que incorpora a personas que han recobrado su libertad y egresan de un centro penitenciario, proporcionándoles capacitación, formación laboral, asistencia psicológica y la oportunidad de interactuar con la comunidad a través de talleres deportivos y culturales en colonias de alto riesgo.

Cada persona que participa en el proyecto “Vámonos Recio” tiene dos tareas básicas que consisten en desarrollar sus habilidades de desempeño laboral con un trabajo formal, y participar en la prevención del delito dentro de la comunidad con la ejecución de alguna actividad de labor social.

“Almas sin rejas” es un proyecto apoyado por la Mesa Ciudadana de Seguridad y Justicia de León, Guanajuato, con el objetivo de prevenir la desintegración familiar, las adicciones, la violencia y el delito a través del arte y el deporte.

El liberado realiza tanto una tarea de prevención del delito como una labor social a través de impartición de diferentes talleres centrados en el desarrollo emocional de los participantes, existiendo como ejemplo los realizados en torno al teatro y la metodología implementada por el Maestro Jorge Correa Fuentes.¹

El objetivo del teatro preventivo comunitario radica en promover la aplicación de técnicas teatrales como medio de prevención, abatimiento o disminución del fenómeno de conductas antisociales en la población, considerando al menos 12 sesiones, divididas en tres etapas:

¹ Arjona, D. STRAP: Sistema Teatral de Readaptación y Asistencia Preventiva (Vol. 2). Ciudad de México Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura A. C., 2013.

ETAPA 1.

Sesiones encaminadas a sensibilizar de una forma más vivencial que simplemente informativa, con capacidad de llegar a su mundo emocional, y sensible, desde el cual puedan comprender ciertos elementos, causas, y consecuencias de las conductas parasociales y antisociales.

ETAPA 2.

Sesiones cuyo objetivo será propiciar la experimentación de las diferentes formas del lenguaje artístico, a través del teatro como arte integrado, fomentando así la iniciación de prácticas teatrales que faciliten la libre expresión de su carga de fantasía, emotividad, y sensibilidad.

ETAPA 3.

Sesiones de aplicación de los conocimientos adquiridos a posibles escenarios de situaciones de vida. Esta etapa tiene como objetivo promover entre los participantes, un efecto multiplicador en el tema de cambio de actitud, y hábitos de su comunidad, utilizando como herramienta el arte teatral.



Ilustración: Oda de un melómano

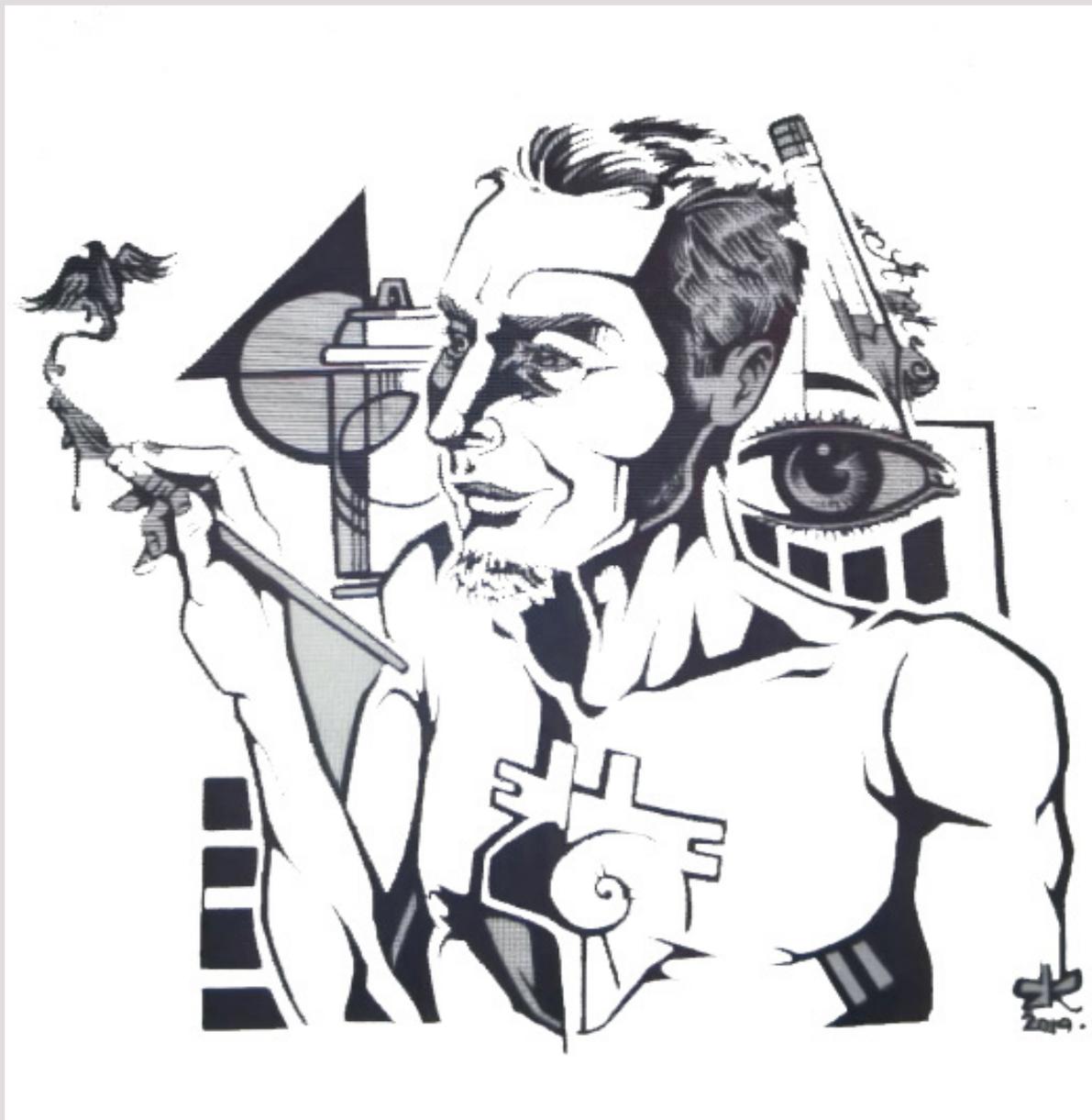


Ilustración: Esencia de un corazón de gráfita



Otro ejemplo se tiene con la música como técnica de arte comunitario para la promoción del bienestar en jóvenes que viven contextos de vulnerabilidad social donde se ha probado ser una herramienta muy efectiva.²

De igual forma la literatura ha reportado grandes éxitos de mejoría en las dimensiones de autoestima, autovaloración, confianza en sí mismos, sentimientos de pertenencia e identidad, sensación de bienestar general, adquisición de habilidades, compromiso y responsabilidad, en los participantes.³

2 Palacios, C. Jóvenes en riesgo social, unidos por la música. La Nación; Música para romper el círculo de la pobreza. La Nación, 2005.

3 Wald, G. Promoción de la salud integral a través del arte con jóvenes en situación de vulnerabilidad social: estudio comparativo de dos orquestas juveniles de la Ciudad de Buenos Aires. *Ea Journal*, 3(1), 1-31, 2011.

El objetivo de estos talleres es fomentar la expresión artística, estimular la vinculación social y lograr una canalización sana de las emociones, que sirva como herramienta facilitadora de los procesos personales que llevan adelante.

Se espera así promover, a través del aprendizaje y la interpretación artística, la desviación de las tendencias impulsivas a manera de contribuir al enfoque de la energía en actividades productivas y saludables, mitigando angustias y ansiedades propias de las conductas antisociales.

Estos talleres, como medio preventivo de conductas antisociales deben contemplarse llevarse a cabo en al menos 1 sesión por semana en espacios comunitarios o escuelas.

La finalidad es educar la sensibilidad, la expresión, la creatividad para que de esta manera se utilice la manifestación artística como una herramienta para canalizar emociones. Además, de ayudar a las personas participantes a generar métodos de estudio y mnemotecnia.

Otro un programa de “Almas sin rejas” es el de hermano mayor, el cual brinda un acompañamiento positivo para disminuir factores de riesgo y que tiene como objetivo la identificación de modelos positivos a seguir, a través de actividades planificadas de convivencia, lo anterior fortaleciendo el tejido social, fomentando una cultura de paz, de respeto y de sana convivencia.

Las personas liberadas participantes se involucran y coordinan diferentes programas encaminados a la adquisición de actitudes y valores personales necesarios para socializar con su entorno mediante su interiorización; desarrollando habilidades para una mejor coexistencia social armónica, para una convivencia adecuada y para una resiliencia que permita enfrentar las adversidades comunes de la vida cotidiana de una mejor manera.

Las personas que egresan de estos programas cuentan con las competencias para ingresar (o mantener, según el caso) un trabajo formal con capacidad de adaptarse al mercado laboral y la convivencia armónica en comunidad, así mismo están conscientes de la importancia de su participación en la prevención del delito y en la reparación del tejido social y, sobre todo, dispuestos a reproducir en sus comunidades programas similares que permitan que otros no caigan en el delito o reincidan en éste.



Ilustración: Reflejos del olimpo

Otro programa que se destaca es el de la Fundación Mexicana de Reintegración Social “Reintegra”, siendo los creadores del programa de Comunidad en Libertad Asistida, diseñado de forma individual trabajando para prevenir la reincidencia a través de las siguientes líneas de acción:

- Cultura comunitaria y educación de la vida cotidiana
- Psicoterapia
- Educación y capacitación laboral
- Prevención de adicciones y cuidado de la salud
- Lúdico-recreativas



Ilustración: Fraternalia insignia

Programas gubernamentales para la reinserción social

En el país existe en 16 entidades federativas con actividades de vinculación con programas de servicios post-penitenciarios.⁴

Entre sus actividades se encuentran:

- Suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas para conformar una bolsa de trabajo para la población egresada de los centros penitenciarios.
- Convenios con empresas para emplear a la población egresada de los centros penitenciarios.
- Asesoría y/o asistencia periódica a la población egresada de los centros penitenciarios.
- Continuación de tratamiento contra las adicciones.
- Creación, organización y/o administración de albergues para la población egresada de los centros penitenciarios.⁵

Así mismo se encuentra la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social cuyo objetivo es la implementación de estrategias integrales que involucren la participación activa de los sectores públicos, privado y social, a fin de prevenir la delincuencia y reinsertar a las personas privadas de la libertad

considerando en su esquema, entre otras actividades:

1. Ofertas laborales para liberados.
1. Capacitación para el trabajo.
2. Asistencia psicológica.
3. Actividades educativas y deportivas.
4. Seguimiento a externados.
5. Apoyo que le permita a los liberados llegar a su lugar de origen una vez obtenido el beneficio de libertad.
6. Apoyo técnico y económico mediante alteración de autoempleo promoviendo la participación del sector público, privado y social.

Lo importante en la atención es que esta institución funja como enlace a las redes de apoyo, generen vínculos y establezcan convenios de participación con los sectores público, privado y social a fin ampliar su alcance dentro del sistema penitenciario mexicano.

Programa ProLabora de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

Este programa busca no sólo impulsar el autoempleo para las personas privadas de la libertad o el trabajo dentro de los centros penitenciarios, sino también propiciar que las instituciones se comprometan a permitir que las personas liberadas o externadas puedan incorporarse a sus centros laborales, lo que puede disminuir la probabilidad de que reincidan, sin embargo está es todavía una asignatura pendiente.

⁴ Baja California, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

⁵ CNDH. La cooperación entre el sector público y la iniciativa privada para el cumplimiento de objetivos sociales. Análisis del sistema penitenciario mexicano. México. 2019, p.68.



Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México (IRS)

Uno de sus primeros retos de esta institución fue elaborar un diagnóstico sobre las características de la población que egresa de los centros penitenciarios en la Ciudad de México. La mayor parte de la población atendida se conjuntó en hombres en edad productiva que cuentan con educación básica y que han egresado al centro penitenciario por el delito de robo. Otro punto importante que menciona el IRS es fue el obtenido entre el 2014 y el 2017 donde se observó que aumentó el número de mujeres privadas de la libertad por delitos contra la salud, y esto se reflejó que el 8% de las personas usuarias del IRS fueran mujeres teniendo como característica en común; ser las proveedoras económicas de la familia.

El IRS ha trabajado diferentes áreas de atención, iniciando con una entrevista de orientación para la recuperación de la identidad, canalización de apoyos básicos, atención psicológica, médica, educación y vinculación laboral, intentando brindar con ello los recursos mínimos para un proceso de reinserción social exitoso.⁶

El Instituto de Reinserción Social, derivado de dichas estrategias, ha realizado tres acciones iniciales: 1) implementación de programas sociales; 2) consolidación de la colaboración con instancias gubernamentales, iniciativa privada



y organizaciones de la sociedad civil; 3) fortalecimiento de la defensa de los derechos de las personas liberadas.

De igual forma el Instituto ha considerado que el proceso de reinserción social y su política son parte esencial del proceso de pacificación, por lo que debe ser una responsabilidad conjunta para la implementación de políticas con enfoque integral, transversal y con visión de justicia social, que parta del reconocimiento de las necesidades e intereses de las personas privadas de la libertad y de las personas liberadas, haciéndolas partícipes de la transformación de la comunidad y evitando la reincidencias en el delito.

⁶ Instituto de Reinserción Social. Estrategias de Reinserción Social - Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México. Ciudad de México: Dirección General del Instituto de Reinserción Social, 2018.

Sistema Post-penitenciario y Atención a Liberados del estado de Jalisco (DISPAL)

Este sistema busca conducir en el estado las normas, políticas y programas que deriven de las disposiciones legales relativas a la reinserción de personas liberadas, con el fin de lograr una eficaz reintegración social de aquéllos que obtienen su libertad por los distintos medios que la ley prevé o que deben cumplir por mandamiento judicial algún substitutivo penal.

DISPAL ha promovido una red de apoyo para las personas usuarias tratando de asegurar una permanencia satisfactoria dentro del programa y un proceso de reinserción social adecuado, así como la prevención de conductas antisociales, pues un factor de riesgo encontrado es la red de amigos formada en la etapa delictiva.

Las interacciones que la persona establece al egreso del centro penitenciario y los vínculos naturales que va formando pueden mitigar el impacto de la libertad ayudando a solucionar los problemas en la adaptación al nuevo contexto.



Patronato para liberados de Baja California

Este es un organismo integrado principalmente por ciudadanos, así como por representantes gubernamentales, creado para apoyar a las personas que han estado reclusas en algún Centro de Reinserción Social del estado, para reincorporarse a la sociedad.

Brinda asistencia:

1. Laboral: Bolsa de trabajo.
2. Educativa: Apoyo para la continuación de sus estudios.
3. Psicológica: Terapias individuales, familiares y tratamientos para las adicciones.
4. Médica: Consultas, medicinas, análisis y estudios.
5. Asistencial: Transporte, albergue, des-pensas, ropa, entre otros.
6. Jurídica: Trámites de documentos oficiales.

Programa de reinserción social del estado de Sonora

Este programa busca propiciar que las personas privadas de su libertad, sean concientizadas respecto de las consecuencias que producen sus conductas antisociales, habilitándolos cognitivamente para lograr el desarrollo de su pensamiento pro-social, el manejo de sus emociones, el cambio de sus actitudes y la reestructuración de su jerarquía de valores, así mismo, desarrollar habilidades para la canalización positiva de sus energías, a través de actividades académicas, de desarrollo personal, artísticas, culturales, deportivas y laborales, a fin de asegurar que puedan convivir de

manera pacífica durante su internamiento y al ser liberados se puedan reincorporar a la sociedad de forma productiva, positiva y de acuerdo a la legalidad.

Se realiza una entrevista mediante el cual se ofrecen, de acuerdo a las necesidades de las personas la atención requerida a los diferentes esquemas:

De formación de pacificadores y mediadores en el centro penitenciario

De formación de facilitadores de círculos para el diálogo en el ámbito penitenciario.

De desarrollo de habilidades pro-sociales, entre otros.



Servicios post-penales del estado de Yucatán

Establecidos en una ley del mismo nombre instaura un programa especial de servicios post-penales, mediante el cual se pretende establecer acciones que, en forma planeada y coordinada, deben realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, entre sus estrategias o acciones se manejan las siguientes:

- Fomentar la reintegración de las personas liberadas o externadas a su entorno familiar y social, a través del apoyo psicosocial especializado.
- Mejorar las aptitudes y capacidades de las personas liberadas o externadas para favorecer su reincorporación a las actividades laborales o el desempeño de algún oficio.
- Promover entre las personas liberadas o externadas la obtención de empleos formales o, en su caso, el otorgamiento de apoyo para el desarrollo de proyectos de auto empleo o de microempresas.
- Impulsar la nivelación de estudios de las personas liberadas o externadas y la continuidad de sus procesos educativos, a través de las diversas modalidades educativas existentes.
- Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios post-penales, principalmente, a través del otorgamiento de beneficios fiscales, así como del sector social y de la comunidad en general.
- Fomentar entre las personas liberadas o externadas el desarrollo de actividades deportivas y culturales para prevenir la reincidencia.

Asimismo, se establece un Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, el cual estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, su objeto es integrar, exclusivamente para efectos estadísticos, la información relacionada con los resultados obtenidos por la Secretaría General de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

Experiencias internacionales

Los países con mayor producción de información sistematizada con respecto a la experiencias y políticas de reinserción son Canadá, Estados Unidos e Inglaterra.

El Servicio Correccional Canadiense [CSC, por sus siglas en inglés] afirma que la manera más efectiva de preservar la seguridad pública es mediante la reinserción segura, gradual y estructurada de los infractores a la comunidad bajo supervisión especializada, por lo que el objetivo general de dicho sistema es preparar a los ciudadanos y los líderes de la comunidad en el entendimiento de cómo, mediante la supervisión y custodia segura y humana de las personas liberadas.

En el caso de Reino Unido, el Servicio Nacional de Gestión de Infractores [National Offender Management Service; NOMS por sus siglas en inglés] lleva a cabo un proceso de gestión que se desarrolla de la siguiente manera:



Evaluación (Assessment)
 Plan de sentencia (Sentence Plan)
 Implementación del plan (Implementing)
 Revisión (Review)
 Evaluación (Evaluate)

Y para comenzar dicho proceso, se cuenta con un instrumento de evaluación de infractores (OASys por sus siglas en inglés), que es aplicado con el objetivo de obtener toda la información necesaria de los factores de riesgo por caso y así poder reducir la reincidencia mediante distintas oportunidades de reinserción social con intervenciones diseñadas según las necesidades del interno. Con este instrumento se consideran 14 factores de riesgo que abarca el delito, la historia criminal, la vivienda, educación, empleabilidad, manejo de finanzas, actitudes, abuso de drogas, hasta habilidades interpersonales y habilidades cognitivas.

Con ello, se busca evaluar la probabilidad de que la individuo reincida, identificar sus necesidades, evaluar el riesgo de daño a sí mismo y a otros, y el sistema OASys cumple cubriendo la evaluación principal sobre el individuo, la evaluación de riesgo de daño severo, un aspecto de auto-evaluación, y un plan de sentencia que describe los objetivos a mediano y largo plazo para el proceso de ejecución de la pena, un plan de gestión de riesgos que busca minimizar la exposición a situaciones de riesgo —tales como el consumo de sustancias— y de esta forma minimizar la probabilidad de reincidencia.

La NOMS asegura que el trabajo de reinserción está basado en el restablecimiento de ciudadanos productivos cubriendo sus necesi-

dades educativas, laborales y sociales y así produciendo una reducción de reincidencia, esto mediante planes de intervención individualizados tomando en cuenta los aspectos de vivienda, educación, capacitación y empleo, salud, abuso de sustancia, finanzas y deudas, familia, y características de pensamientos, actitudes y conducta.

Retos de la intervención post-penitenciaria

El fenómeno de reincidencia en México durante los últimos tres años ha tenido un promedio de 15%, siendo la media de ingresos del 9%. Entre los delitos del fuero común asociados a la reincidencia en el año 2016 estuvieron aquéllos que afectan el patrimonio (con el 52%, donde el principal delito fue el robo con 92%), delitos contra la vida y la integridad corporal (con el 15%), delitos contra la seguridad pública y seguridad del Estado (14%).¹

La reinserción social es considerada un derecho de las personas privadas de la libertad, por lo que es necesario que el sistema penitenciario ofrezca una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna, ética social y sobre todo que garantice un

¹ INEGI. Documentos de análisis y estadísticas. Reinserción Social en los Centros Penitenciarios Estatales. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México, México, 2017.

tratamiento integral que le brinde las herramientas para un proceso de reinserción social adecuado que le permita al individuo liberado retribuirle a la sociedad y ayudar a sanar el tejido social.²

Así, si bien es cierto que los sistemas penitenciarios cuentan con recursos limitados que no siempre les permiten asegurar la reinserción social, la participación del sector público, privado y social resulta aún más significativa para el logro de este objetivo, por lo que hablar de cooperación con rendición de cuentas transparentes es de suma importancia reconociendo su valía y necesidades.



2 Rumbo, C. Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la Figura del penitenciarismo en Colombia. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 5(1), 150-173, 2013.

“Mi ideal más querido es el de una sociedad libre y democrática en la que todos podamos vivir en armonía y con iguales posibilidades.”

Nelson Rolihlahla Mandela



AMPLIANDO EL CÍRCULO. ASUMIENDO RESPONSABILIDADES

Asumir responsabilidades parte del reconocimiento de las causas de lo que está ocurriendo en la sociedad y actuar en consecuencia, afrontando la parte que le corresponde a cada actor para el logro de objetivos comunes de manera más efectiva.



Una de las principales demandas que toda sociedad exige es mayor seguridad, sin embargo, no estamos conscientes que ésta no solo es responsabilidad del Estado y de sus gobernantes. Las diferentes formas en la que podemos asegurar esta es incidir de manera activa en aquellos elementos que detonan violencia, delincuencia y, por ende, inseguridad.

Es importante como sociedad que trabajemos en el fortalecimiento de comunidades más seguras, una vía para conseguirlo, es incidir en la fase post-penitenciaria.

En el primer capítulo se identificaron diversos beneficios que un Sistema de Atención Post-Penitenciaria trae a los diferentes actores que intervienen o pudieran intervenir de alguna manera en éste. En este capítulo, se busca evidenciar que parte del logro del cumplimiento de los objetivos fijados radicará en la manera en la que esos mismos agentes trabajen en forma conjunta en la reincorporación plena y efectiva bajo un esquema de reinserción social de las personas que han estado privadas de la libertad.

La persona liberada, su familia y comunidad

En este tema el acompañamiento familiar resulta de gran importancia. Por ello, se busca que a la persona liberada

se le apoye en su participación en el programa post-penitenciario como en todas las actividades que desarrolle motivándolo a compartir su experiencia con la finalidad de fortalecer su reincorporación óptimamente a la sociedad.

De igual forma se necesita del apoyo y participación de la comunidad en las diferentes actividades en las que participe. Como ya se ha visto, las personas invierten tiempo y esfuerzo en su proceso de reinserción social, y dicho trabajo debe verse reflejado en una labor de prevención social así como en el creciente desarrollo de habilidades interpersonales de cada una de ellas.

Por lo tanto, de la comunidad se espera: Sensibilización ante situación de la persona que ha recuperado su libertad.

Apertura para la escucha, el diálogo, la inclusión y la participación.

Apoyo a los programas de prevención del delito.

Se debe asegurar que el personal que ejecuta las distintas actividades del tratamiento penitenciario se encuentre debidamente capacitado.

El personal que ejecuta las actividades del tratamiento a su vez debe estar sensibilizado ante la situación de la persona privada de la libertad y,

Dicha sensibilización debe permitirle al personal elaborar los programas pertinentes en función de las condiciones particulares del PPL.

Instituciones educativas (públicas y privadas)

Las instituciones educativas que apoyen proyectos post-penitenciarios podrán aportar personal profesional capacitado distintos ejes:

- Desarrollo de talleres artísticos.
- Acceso a servicios educativos incluyendo asesoría pedagógica.
- Orientación y asesoramiento
- Aplicación y replicación de modelos con esencia de cohesión social desde aspectos curriculares y prácticas comunitarias extra-aula.





Sector empresarial

Las oportunidades de acción con las que cuentan las empresas dentro de la atención post-penitenciaria son diversas y se relacionan directamente con el eje de actividad laboral (incluyendo su capacitación) en la que pueda incidir la persona liberada. El apoyo del sector empresarial puede ser:

- Capacitación y reinserción laboral.
- Apoyo económico a los proyectos.
- Cambio de criterios de selección y reclutamiento de personal que le permitan a los egresados de centros penitenciarios postularse como candidatos según sus habilidades y competencias.
- Continuidad a las labores realizadas en la industria penitenciaria una vez que las personas han obtenido su libertad.





Gobierno federal y estatales

La Ley Nacional de Ejecución Penal establece que la Autoridad Penitenciaria y otras autoridades corresponsables deben proveer de servicios post-penales a los liberados, externados y a sus familiares. Entre estos servicios se encuentran:

- La creación de centros de atención y redes de apoyo post-penal que faciliten la reinserción social, procuren su vida digna y prevengan la reincidencia.
- Fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación.
- Promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.
- Brindar de forma individualizada los servicios y de acuerdo con las posibilidades del sentenciado, externado y su familia.

Así mismo se espera que el Estado establezca una política pública con normas, personal e infraestructura suficiente para poder ejecutar una atención post-penitenciaria adecuada asignando presupuesto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para ello ya que como indican las Reglas Nelson Mandela el estao deberá tener debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir de la persona después de su liberación, para ello, deberá extenderse la corresponsabilidad de las autoridades en libertad para dar atención a las diversas necesidades que surgan en su proceso de retorno a la comunidad y promover vínculos y convenios con organismos e instituciones que que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

LNPE. Artículo 7. Coordinación interinstitucional.

Los poderes judicial y ejecutivo competentes se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta ley, las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente ley.

Encabezada por la Secretaría correspondiente, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables precisadas en esta ley, a nivel federal y en cada entidad federativa.

Adicionalmente serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel federal y estatal. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión, con objeto de cumplir con los mismos fines a nivel local.

La Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

Organismos públicos de derechos humanos

Punto importante es la atención específica a:

- Investigar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas liberadas.
- Proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados por México en materia de Derechos Humanos de personas privadas de la libertad.
- Promover una cultura de paz e inclusión para las personas liberadas.



Las personas que se encuentran en la etapa post-penal, se topan con un muro de complicaciones al salir de prisión, aún aquellos que logran reincorporarse a su comunidad o retornan al ámbito laboral llegan a enfrentar resistencia para su aceptación en muchos casos, la barrera fundamental son los antecedentes de su situación jurídica. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha hecho patente esta situación mediante diversos documentos que señalan problemas específicos que afectan el pleno respeto de los derechos humanos de quienes se encuentran privados de la libertad y también de aquéllos que salen de prisión y buscan una segunda oportunidad para desarrollar un proyecto de vida y de procurar un sentido para su propia existencia.

La Organización de los Estados Americanos [OEA], en el tratado de La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en sus artículos 1.1 y 24 define a la Igualdad ante la Ley como “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Tomando en cuenta la anterior, tanto la igualdad como la discriminación son fenómenos de un mismo principio, pues para definir uno hace falta recurrir al otros. Este principio de igualdad deriva de la igual dignidad de toda persona.

Finalmente es pertinente reconocer que una efectiva reinserción social comienza desde el tratamiento en prisión, por ende, una verdadera política pública encaminada a ese objetivo obliga al Estado a generar los mecanismos que permitan que los diferentes sectores de la socie-

dad se involucren y coadyuven en que las personas que salen de prisión realicen el proyecto de vida que desean, que en muchos casos, son satisfactores mínimos que evitan su reincidencia como un trabajo estable y un acompañamiento que les permita reincorporarse a la sociedad de manera funcional como un miembro más de ésta.



“La rehabilitación social y la reintegración en la sociedad, de las personas privadas de la libertad, debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal” .

Preámbulo de las Reglas Nelson Mandela

Sumando esfuerzos

Cuando una persona es privada de su libertad se rompe con todos los ámbitos en los que se desenvolvía la persona despojándola de su individualidad ya que se ve sometida a los controles que la propia reclusión conlleva, lo que implica el ver a las mismas personas, a las mismas autoridades, seguir una misma disciplina en espacios determinados, frente a ello, las personas en reclusión amoldan su conducta a la prisión, “se hacen a la cárcel” o sufren un proceso de “prisonalización”, reconocida como una manifestación del efecto psicológico que padecen los internos, causado por el largo periodo de permanencia en una institución penitenciaria.¹

La principal característica de estas instituciones reconocidas como totales, según Goffman se encuentra simbolizada por los obstáculos que se oponen a la inte-

racción social de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior y que se ve plasmado o se encuentra de manera tangible en el mundo material a través de “puertas cerradas, altos muros, alambres de púas, acantilados, ríos, pantanos...”² Este espacio aísla al individuo del resto de la sociedad y le priva de su libre ingreso o salida del lugar, generando identidades colectivas, que en este caso particular si tienen por efecto la despersonalización y la uniformización de los comportamientos individuales.

El Estado ha enfocado sus energías al combate del delito y la prevención de éste no ha formado parte de las prioridades de la política criminal en las últimas décadas; sin embargo, la responsabilidad de éste no concluye con la puesta en libertad de la persona que ha cumplido su condena o ha obtenido algún beneficio de libertad anticipada, sino que la persona que recupera su libertad

1 Avilés, Avilés, E. “El fenómeno de la prisonalización: complejo penitenciario Islas Mariás”, Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, Vol. 6, núm. 12., 2017. pp.336-360.

2 Goffman, E., Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales, Amorrortu, Buenos Aires, 2008.



debe contar con opciones que le permitan nuevamente reaprender a vivir fuera de la prisión.

Es por ello que este Organismo Nacional considera necesario que se reconozca un Sistema Postpenitenciario como aquella alternativa que la persona liberada tiene para poder recuperar esa identidad a la que todo ser humano tiene derecho.

Pronunciamiento sobre el derecho de las persona procesadas y sentenciada penalmente a una identificación con validez oficial



9. El derecho a la identidad, por su parte, ha sido considerado como un derecho fundamental en virtud de que garantiza el ejercicio de todos los demás derechos, acorde con el principio de interdependencia de los derechos humanos, ya que, sin éste, la persona no es reconocida jurídicamente y su inclusión en la vida laboral, educativa, política y social es altamente limitada.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de Noviembre de 1998



“[...] el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso”

Tradicionalmente los Patronatos de Liberados fungían como puentes que permitían acompañar a las personas liberadas en su proceso. Con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, éstos fueron sustituidos por servicios postpenales (aunque en algunos estados de la República mexicana se sigan reconociendo con el mismo nombre) haciendo imperativa la necesidad de contar con una normatividad específica como la emitida por el estado de Yucatán³ (que se añade junto con su exposición de motivos en el apartado de Anexos de este

3 Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, publicada el 31 de octubre de 2017.



Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Objetivo 10: “Reducir la desigualdad en y entre los países”

Segunda y Tercera Metas “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición” y “garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”.



documento) que permita diferenciar este sistema del penitenciario e independiente de las mismas autoridades responsables de la ejecución de la pena.

Para ello es importante que cuente con presupuesto específico, dependiente de una autoridad distinta a la

que ejecuta la pena, que le permita operar y también servir de puente con los sectores empresariales, educativos, deportivos, asociaciones civiles, entre otros actores que coadyuven con una efectiva reinserción social de las personas liberadas.

ANEXOS

ANEXOS

Decreto 538/2017 por el que se emite la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. La iniciativa que se dictamina, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, por los que se le otorga la facultad al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de poder iniciar leyes o decretos.

De igual forma, es preciso señalar que, con fundamento con el artículo 43 fracción III inciso c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar, la iniciativa que nos ocupa, ya que trata sobre

el sistema penitenciario y la reinserción social en el estado.

SEGUNDA. En primer término conviene abordar el concepto de reinserción social, el cual se relaciona con la posibilidad que tiene la persona que cometió un delito, de reintegrarse a la sociedad, este beneficio, se aplica una vez que la persona haya recibido la correcta y concreta aplicación de la norma. Por lo que al final del proceso, el sistema penitenciario proveerá lo necesario para prevenir la reincidencia del delito.

Sobre esa tesis, conviene mencionar, el criterio sobre el que se ha expresado la primera sala de la corte, mediante la tesis constitucional cuyo epígrafe destaca: “REINSERCIÓN SOCIAL. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

La citada tesis, menciona la evolución histórica del artículo 18 constitucional citado, aludiendo a los propósitos que en determinado momento persiguieron tanto la pena como el sistema penitenciario en su conjunto, reconociendo una transformación desde la anquilosada idea de que el autor del delito era una persona degenerada a luego considerar que requería una readaptación.

Ante tal circunstancia, la nación mexicana ha acatado el debido cumplimiento de los ordenamientos e instrumentos internacionales, sin embargo, es indispensable reconocer la importancia de contar un derecho dentro de la constitución política local, que fundamente todo clase de política pública puesta en marcha por el estado en aras de garantizar la asistencia posliberacional como el eslabón de la reinserción social.

Toda vez, que las mujeres y hombres que han sido condenados a penas privativas de libertad, y han cumplido su sentencia, gozan del derecho a la reinserción social, la cual se reconoce en el artículo 87 fracción IV

Ter de la Constitución de Yucatán, derecho fundamental que deriva en diversas actividades positivas enfocadas a la educación, a la salud, el deporte, entre otras.

No obstante lo anterior, el actual sistema penitenciario requiere complementarse con legislaciones progresivas que optimicen las atribuciones del estado, las cuales continúen con el proceso reinsertivo que faciliten la incorporación del ex procesado una vez que haya sido liberado.

En este sentido, tenemos que abordar de lleno las premisas en cuanto a la progresividad de los derechos humanos, que permiten gradualmente ampliar las garantías de protección de la dignidad humana en el ámbito de competencia.

Ahí surge la importancia de la denominada “asistencia posliberacional” como figura jurídica en torno a la cual se funden nuevos cimientos de la reinserción, pues basar su importancia junto con un derecho penitenciario moderno con las directrices humanistas, nos colocarán en el camino correcto a una verdadera reinserción social del justiciable posterior a su reclusión en una institución de carácter penitenciaria.

Como se ha señalado previamente, se expidió la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se establecen los medios básicos para la reinserción social, como los son el reconocimiento del valor del trabajo, el adiestramiento adquirido para el mismo, las enseñanzas, el cuidado de la salud y el esparcimiento deportivo, estableciéndose éstos en el artículo 18 de la constitución federal, cuyo deber de cuidado se encomienda a las instituciones que constituyen el sistema penitenciario.

Si bien, se han registrado importantes avances sobre este tema, tales como la integración de los servicios postpenales, en el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, aún queda mucho por realizar en ese ámbito, para lograr la estandarización de la reinserción bajo los

parámetros definidos por el sistema internacional de protección a los derechos humanos.

Todos los días salen personas de prisión, siendo que de mil egresos de manera mensual en 2016 uno de cada 10 reincide. De ahí la urgencia y el reto de procurar evitar la reincidencia del delito.

Para ello, hay que procurar fomentar la no estigmatización y no discriminación de las personas liberadas, pues detrás de cada una de ellas, hay diversas historias de exclusión en cualquier ambiente social, llámese, familia, o trabajo, entre otros.

Tampoco se puede desestimar las tareas fundamentales que en materia de reinserción social ha realizado el estado, al buscar estrategias necesarias para propiciar la incorporación efectiva dentro de la sociedad de las personas que han sido privadas de su libertad. Por lo que, el estado, a través del Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado (PARSEY), ha impulsado y promovido aspectos fundamentales que contribuyeron en el proceso de reinserción social en los adultos liberados, adolescentes externados; así como en los familiares.

Lo anterior, ha originado que Yucatán sea catalogado con el mejor Sistema Penitenciario de la región sur-sureste, al registrar cada año resultados positivos en este rubro, esto de acuerdo al diagnóstico realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

No demeritando lo anterior, se tienen que lograr más y mejores resultados, por ello, es necesario actualizar el marco normativo estatal para hacer propia una tendencia en la actualidad hacia una efectiva reinserción social de las personas, a través de programas voluntarios implementados en libertad, que privilegien el fortalecimiento de sus relaciones familiares y con la sociedad, a través de la educación, la capacitación y, sobre todo, el ejercicio del derecho al trabajo, pieza fundamental para

acceder a otros derechos como la salud, la vivienda, entre otros.

TERCERA. La iniciativa de ley que se somete a estudio, prevé el reconocimiento de derechos a los liberados, entre los cuales destacan la cancelación de la información relativa a los antecedentes penales, en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal; a recibir información y acceder a los servicios postpenales a cargo de las autoridades; y a la restitución de sus derechos ciudadanos.

En efecto, se regulan los servicios postpenales básicos, que serán independientes de las resoluciones decretadas por el órgano jurisdiccional en los procedimientos de ejecución de sanciones, los cuales comprenden el apoyo asistencial y psicosocial especializado, la nivelación y continuidad de estudios, y la capacitación o el otorgamiento de apoyos para el trabajo, así como la gestión de colocación laboral.

De igual manera, se establecen los principios rectores que deberán observar las autoridades encargadas de la aplicación de la ley en la elaboración y ejecución de las políticas públicas orientadas a garantizar los servicios postpenales de los liberados o externados, tales principios son: el respeto a los derechos humanos, la confidencialidad, la contribución social, la diversidad cultural, la igualdad o no discriminación, la igualdad de género, la integralidad y la solidaridad.

Con respecto a la autoridad que se encargará de prestar los servicios postpenales, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su ya mencionado artículo 207, establece que la unidad correspondiente deberá estar dentro de la autoridad penitenciaria; sin embargo, actualmente la autoridad local que presta los servicios postpenales es el Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán, que es un organismo público descentralizado.

Por lo tanto, se requiere modificar en cuanto a este rubro para poder cumplir con el modelo nacional dispuesto por la ley correspondiente, para tal efecto, es necesario modernizar la regulación de este órgano y adscribirlo a la autoridad penitenciaria.

También se instaure en la ley un programa especial de servicios postpenales, mediante este programa se pretende establecer las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, entre sus estrategias o acciones se manejan las siguientes:

Fomentar la reintegración de las personas liberadas o externadas a su entorno familiar y social, a través del apoyo psicosocial especializado.

Mejorar las aptitudes y capacidades de las personas liberadas o externadas para favorecer su reincorporación a las actividades laborales o el desempeño de algún oficio.

Promover entre las personas liberadas o externadas la obtención de empleos formales o, en su caso, el otorgamiento de apoyo para el desarrollo de proyectos de auto empleo o de microempresas.

Impulsar la nivelación de estudios de las personas liberadas o externadas y la continuidad de sus procesos educativos, a través de las diversas modalidades educativas existentes.

Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios postpenales, principalmente, a través del otorgamiento de beneficios fiscales, así como del sector social y de la comunidad en general.

Fomentar entre las personas liberadas o externadas el desarrollo de actividades deportivas y culturales para prevenir la reincidencia.

Asimismo, se establece un Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, el cual estará a cargo de

la Secretaría General de Gobierno, su objeto es integrar, exclusivamente para efectos estadísticos, la información relacionada con los resultados obtenidos por la Secretaría General de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

CUARTA. Puntualizado lo anterior, del estudio y análisis de la iniciativa presentada ante este H. Congreso, esta Comisión Permanente considera favorable dictaminar la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, misma que se compone de veintitrés artículos, divididos en cuatro capítulos y tres artículos transitorios.

Sobre esa tesitura, como parte de las funciones legislativas, es preciso esclarecer y abundar respecto de la estructura normativa, en tal sentido tenemos que el capítulo I denominado “Disposiciones generales” se integra por los artículos del 1 al 6, relativos al objeto de la ley, definiciones, aplicación, principios, derechos e interpretación de la ley.

El capítulo II denominado “Servicios postpenales” se integra por los artículos del 7 al 13, relativos a la conceptualización, prestación, requisitos, acceso a los servicios, voluntariedad, composición y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno.

El capítulo III denominado “Programa especial de servicios postpenales” se integra por los artículos del 17 al 19, relativos al objeto del programa especial, elaboración del programa especial, contenido del programa especial, acciones del programa especial, aprobación del programa especial y ejecución del programa especial.

El capítulo IV denominado “Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán” se integra por los artículos del 20 al 23, relativos al objeto del registro, autoridad responsable, información y confidencialidad.

En los transitorios, se determina la entrada en vigor de la ley, que será el día siguiente al de su publicación en

el diario oficial del estado; a su vez, se abroga la Ley que establece el Patronato de Rehabilitación a Infractores del Código de Defensa Social, publicada el 22 de febrero de 1971 en el diario oficial del estado; así como se establece que el gobernador deberá regular a la autoridad encargada de la prestación de los servicios postpenales en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de dicha ley.

Por último, es de mencionar, que esta iniciativa, fue deliberada y consensuada por los diputados que integramos esta Comisión, por lo que la misma fue sometida a propuestas de modificación tales como redacción y técnica legislativa, las cuales en su conjunto sirvieron para retroalimentar y fortalecer el espíritu que emana de las reformas en el ámbito federal en esta materia.

QUINTA. En tal virtud, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, podemos concluir que Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán que hoy se dictamina, se ajusta a los términos de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, con respecto a los servicios postpenales, que son fundamentales para la reinserción social efectiva de adultos y adolescentes, y también contribuirá a la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio que opera en la entidad.

Asimismo, contribuirá en gran medida a dar oportuna respuesta a las necesidades más urgentes de quienes buscan reintegrarse a la sociedad a través del establecimiento de derechos y mecanismos para implementar programas adecuados de servicios postpenales que permitan reducir la reincidencia, mejorar la seguridad ciudadana y otorgar a los egresados del sistema penitenciario herramientas para realizar una vida digna y gozar plenamente de sus derechos.

Por todo lo expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción III inciso c) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II del Reglamento de la

Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Por el que se expide la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Artículo único. Se expide la Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios postpenales, de conformidad con el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para las personas liberadas o externadas, y sus familiares, a través de la regulación de las autoridades, los instrumentos y los mecanismos que contribuyan a lograr una reinserción social efectiva, procurar una vida digna y prevenir la reincidencia.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Persona liberada o externada: el adolescente o la persona mayor de edad que fue sentenciado a una medida de internamiento o a una pena privativa de libertad, respectivamente, y que cumplió con la sentencia o se encuentra disfrutando de su libertad, a través de alguno de los beneficios previstos en las leyes de la materia.

II. Programa: el programa especial de servicios postpenales.

III. Registro: el Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán.

IV. Reinserción social: el proceso sistemático de acciones que tiene por objeto reintegrar a los liberados a la vida en sociedad y evitar la reincidencia, basado en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

Artículo 3. Aplicación

La aplicación de esta ley corresponde al Gobierno del estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y a la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Fomento Económico; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de la Cultura y las Artes; el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, quienes serán consideradas autoridades corresponsables.

El Gobierno del estado y las autoridades corresponsables, deberán tener una coordinación y colaboración, con la federación y otras entidades federativas para el cumplimiento de los servicios postpenales.

Artículo 4. Principios

Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, en la elaboración y ejecución de las políticas públicas orientadas a garantizar la prestación de los servicios postpenales, deberán observar los siguientes principios rectores:

- I. El respeto a los derechos humanos.
- II. La confidencialidad.
- III. La contribución social.
- IV. La diversidad cultural.
- V. La igualdad o no discriminación.
- VI. La igualdad de género.
- VII. La integralidad.
- VIII. La solidaridad.

Artículo 5. Derechos

Las personas liberadas o externadas tendrán los siguientes derechos:

I. A la cancelación de la información relativa a sus antecedentes penales, en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

II. A la restitución de sus derechos ciudadanos.

III. A recibir información sobre los servicios postpenales a cargo de las autoridades competentes y a acceder a ellos.

IV. A los demás derechos previstos en esta ley y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 6. Interpretación de la ley

En la aplicación de la ley deberán tomarse en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano que protejan los derechos humanos de las personas liberadas o externadas.

Cuando exista alguna controversia durante la aplicación de esta ley en relación con las diferentes interpretaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables en la materia, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas liberadas o externadas.

Capítulo II

Servicios postpenales

Artículo 7. Conceptualización

Los servicios postpenales son aquellos que, en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, buscan fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social, de capacitación y, en

general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de facilitar la reinserción social, además de promover en la sociedad la cultura de aceptación de la persona liberada o externada.

Artículo 8. Prestación

Los servicios postpenales se brindarán, en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de forma individualizada, conforme a las circunstancias y posibilidades de la persona liberada o externada, y de su familia, y serán independientes de las resoluciones decretadas por el órgano jurisdiccional en los procedimientos de ejecución de sanciones.

Artículo 9. Requisitos

El acceso a los servicios postpenales estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley así como en los lineamientos que, para tal efecto, emita la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 10. Acceso a los servicios

Las personas liberadas o externadas podrán acceder a los servicios postpenales desde el momento de su liberación o del otorgamiento del beneficio de libertad condicionada, respectivamente, o bien, con anterioridad a estos, para procurar una reinserción social efectiva, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 11. Voluntariedad

El acceso a los servicios postpenales es voluntario, salvo que sea determinado por el órgano jurisdiccional como requisito para algún beneficio penal.

Artículo 12. Composición

Los servicios postpenales básicos comprenden, al menos, el apoyo asistencial y psicosocial especializado; el apoyo para la nivelación y continuidad de estudios, y

la capacitación o el otorgamiento de apoyo para el trabajo, así como para la incorporación en el mercado laboral.

Artículo 13. Atribuciones de la Secretaría General de Gobierno

La Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar los servicios postpenales, en términos del artículo 8 de esta ley.

II. Tramitar, a solicitud del interesado, la cancelación de la constancia relativa a sus antecedentes penales.

III. Apoyar, a solicitud del interesado, la tramitación de su incorporación o la de sus familiares o dependientes económicos al régimen de protección social en salud.

IV. Gestionar apoyo psicosocial especializado para favorecer la reinserción de la persona liberada o externada a su entorno familiar y social.

V. Gestionar tratamientos para la prevención y el combate de las adicciones, en términos de la ley en la materia.

VI. Propiciar la nivelación de estudios y la continuidad de los procesos educativos, a través de la gestión de la incorporación al sistema educativo, en sus diversas modalidades, así como del otorgamiento de becas o útiles escolares.

VII. Promover la capacitación laboral, de acuerdo con los perfiles o necesidades de la persona liberada o externada, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal competentes, o de organizaciones de la sociedad civil.

VIII. Promover la organización de bolsas de trabajo o el otorgamiento de apoyo para procurar la incorporación de las personas liberadas o externadas en el merca-

do laboral e impulsar el desarrollo de proyectos de auto empleo o de microempresas.

IX. Impulsar la suscripción de convenios con los sectores público, privado o social para el cumplimiento del objeto de esta ley, así como el otorgamiento de beneficios fiscales, en los casos que corresponda, por la contribución social.

X. Establecer, en coordinación con las autoridades correspondientes, y en términos del artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, centros de atención y redes de apoyo postpenal.

XI. Integrar, administrar y mantener actualizado el registro estatal.

XII. Brindar asistencia jurídica gratuita o acompañamiento legal a las personas liberadas o externadas, sus familias o dependientes económicos.

XIII. Otorgar o gestionar ayuda asistencial para que las personas liberadas o externadas cuenten con hospedaje, ropa, comida o apoyo para transportarse a su lugar de origen.

XIV. Difundir sus servicios y actividades, y promover la cultura de la no discriminación hacia las personas liberadas o externadas, sus familias o dependientes económicos.

XV. Promover las empresas, los servicios o la comercialización de los productos emprendidos por las personas liberadas o externadas, y apoyar el desarrollo de sus proyectos productivos con las autoridades competentes o los sectores privado o social.

XVI. Promover la participación de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas o sociales; organismos estatales, nacionales e internacionales; gobiernos de otros países; o particulares interesados en apoyar los servicios postpenales y la reinserción social.

Capítulo III

Programa especial de servicios postpenales

Artículo 14. Objeto del programa especial

El programa especial tiene por objeto establecer las estrategias y acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar la Secretaría General de Gobierno y las autoridades corresponsables para prestar adecuadamente los servicios postpenales y procurar la reinserción social efectiva.

Artículo 15. Elaboración del programa especial

La elaboración del anteproyecto del programa especial estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, la cual lo presentará, por conducto de su titular, al gobernador para su aprobación y emisión.

Artículo 16. Contenido del programa especial

La elaboración y contenido del programa especial se apegará a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

El programa especial guardará congruencia con los instrumentos internacionales de protección de las personas liberadas o externadas, y las disposiciones legales federales en la materia y las establecidas en esta ley.

Artículo 17. Acciones del programa especial

El programa especial deberá contener, entre otras, las estrategias o acciones que contribuyan al logro de los siguientes propósitos:

I. Fomentar la reintegración de las personas liberadas o externadas a su entorno familiar y social, a través del apoyo psicosocial especializado.

II. Mejorar las aptitudes y capacidades de las personas liberadas o externadas para favorecer su reincorporación a las actividades laborales o el desempeño de algún oficio.

III. Promover entre las personas liberadas o externadas la obtención de empleos formales o, en su caso, el otorgamiento de apoyo para el desarrollo de proyectos de auto empleo o de microempresas.

IV. Impulsar la nivelación de estudios de las personas liberadas o externadas y la continuidad de sus procesos educativos, a través de las diversas modalidades educativas existentes.

V. Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios postpenales, principalmente, a través del otorgamiento de beneficios fiscales, así como del sector social y de la comunidad en general.

VI. Fomentar entre las personas liberadas o externadas el desarrollo de actividades deportivas y culturales para prevenir la reincidencia.

Artículo 18. Aprobación del programa especial

El programa especial, una vez aprobado por el gobernador, será publicado en el diario oficial estado.

El gobernador podrá prescindir de la expedición del programa especial siempre que la atención de las personas liberadas o externadas esté incluida en otro programa de mediano plazo.

Artículo 19. Ejecución del programa especial

Las autoridades encargadas de la ejecución del programa especial deberán considerar en su presupuesto anual las previsiones correspondientes y sujetar su actuación a la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo IV

Registro de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán

Artículo 20. Objeto del registro

El registro tiene por objeto integrar, exclusivamente para efectos estadísticos, la información relacionada con

los resultados obtenidos por la Secretaría General de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones que le confiere esta ley.

Artículo 21. Autoridad responsable

La Secretaría General de Gobierno sistematizará, procesará, consultará, analizará y actualizará periódicamente, a través del registro, la información que generen las autoridades estatales o municipales en la implementación de las estrategias y acciones del programa especial.

Artículo 22. Información

El registro contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. El número de personas liberadas o externadas beneficiadas con algún servicio postpenal.
- II. El sexo y la edad de la persona liberada o externada beneficiada con algún servicio postpenal.
- III. El servicio postpenal otorgado.
- IV. La autoridad corresponsable en la prestación del servicio postpenal.

Artículo 23. Confidencialidad

La Secretaría General de Gobierno y las autoridades estatales o municipales respectivas tendrán la obligación de preservar el carácter confidencial de la información que, en su caso, proporcionen las personas liberadas o externadas.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Abrogación

Se abroga la Ley que establece el Patronato de Rehabilitación a Infractores del Código de Defensa Social, publicada el 22 de febrero de 1971 en el diario oficial del estado.

Tercero. Obligación normativa

El gobernador deberá regular a la autoridad encargada de la prestación de los servicios postpenales en un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarto. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en esta ley.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ALONSO VELA REYES.- SECRETARIO DIPUTADO MANUEL ARMANDO DÍAZ SÚAREZ.- SECRETARIO DIPUTADO JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.- RUBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 31 de octubre de 2017.

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario General de Gobierno

LOS EXPERTOS OPINAN

La solidez de la propuesta que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se fundamenta en la importancia de cubrir la etapa postpenitenciaria, desde una perspectiva más humana y multidimensional, que permita a aquéllos que tienen que vivir esa etapa lo hagan como un proceso de resocialización que les permita reintegrarse con una positiva perspectiva a su vida familiar y social.

Este es un proyecto que en el contexto actual, nos lleva a cuestionarnos el punto de partida del problema carcelario en el tratamiento penitenciario y postpenitenciario. Los procedimientos penales clásicos resultan muy costosos y duran demasiado tiempo, ya que suelen prolongarse por exigencias diversas y por la pluralidad de autoridades participantes de cuyas responsabilidades funcionales depende la suerte del procesado en su momento.

La propuesta avanza en el tratamiento penitenciario, porque éste generalmente carece del seguimiento postpenitenciario, pues el liberado que ha conseguido dicho tratamiento, no puede ser ya en rigor parte del sistema penitenciario, en su natural prolongación, no obstante ser el eslabón de la misma cadena que se entrelaza para la fase que sigue después de la obtención de la libertad.

Resalto la validez del proyecto, porque plantea un abordaje del sistema postpenitenciario con visión multidimensional desde la perspectiva humana, para que éste provoque beneficios en las personas que obtienen su libertad al encontrarse en un momento de gran vulnerabilidad.



GUILLERMO A. PACHECO-GAITÁN

Investigador en temas de seguridad, defensa y justicia.

Catedrático en diversas universidades.

La posibilidad de tener acceso al documento sobre Modelo de Atención Postpenitenciaria, me da la oportunidad para formular algunas reflexiones alrededor de la pena de prisión y su finalidad, con la intención de contribuir al debate, sobre todo en materia de inserción social y las estrategias adecuadas para alcanzarla.

En este contexto, los programas de apoyo post penitenciario devienen en herramientas fundamentales, para reconstruir el tejido familiar y posibilitar la integración en espacios de convivencia comunitaria que, sin duda, resultarán menos costosos y más efectivos que los prolongados encarcelamientos.

La comunidad debe comprender y aceptar la importancia de asegurar la integración exitosa de las personas que han infringido las normas penales, para poder tener algún éxito con los programas.

El modelo de atención postpenitenciaria propuesto, acompañado de los procesos previos de egreso, en el contexto señalado de comprensión integral del fenómeno, con el apoyo y compromiso, tanto del sector institucional como del comunitario y empresarial, augura una importante contribución al proceso de la inserción social.



CECILIA SÁNCHEZ ROMERO

Directora del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

Este libro encontramos la posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan la intervención postpenitenciaria de la mejor forma. Es de suma importancia el análisis que se presenta en torno al objetivo e impacto que representa este trabajo y como la asistencia, el apoyo, la gestión y la asesoría específica, humana y técnica permite construir realidades que posibiliten casos de éxito.

Al incorporar las palabras de personas que han egresado de la prisión, con las referencias a la problemática que enfrentan al obtener la libertad se visibiliza el reto que representa alcanzar la reinserción social efectiva. Nelson Mandela refirió “al salir por la puerta hacia mi libertad, supe que si no dejaba atrás toda la ira, el odio y el resentimiento, seguiría siendo un prisionero”. Esto es una realidad y la persona liberada, por ello requiere de esta intervención postpenitenciaria que de manera muy acertada se refiere en este modelo que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Bienvenida esta propuesta que responde a una necesidad urgente de atender a la persona en este último escalón por el que transita al final del camino que forma parte del difícil sistema de justicia penal.



FERNANDO GARCÍA CORDERO

Experto en Sistemas Penitenciarios.
Director General de la Revista Criminalia.
Academia Mexicana de Ciencias Penales.

Este libro que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un gran documento sobre un tema muy poco explorado, no obstante su importancia dentro del Sistema de Justicia Penal, el cual como se ha señalado se integra por subsistemas, siendo uno de ellos el referido en este estudio. ¿Qué pasa cuando la persona obtiene su libertad, ya sea por un beneficio de ley, por compurgar su pena o por el pago de alguna caución en su caso?

La realidad se expone perfectamente en este libro, donde se refieren aspectos importantes como la armonía social, los beneficios existentes, la relevancia de la atención a la víctima, el rompimiento de estigmas, la exposición de casos de éxito y los retos a los que se enfrenta esta intervención postpenitenciaria.

Los señalamientos referidos por quienes han atravesado estas circunstancias, dan cuenta de lo que significa la reinserción efectiva, de la mano con aspectos de prevención social, que son el mandato constitucional y las referencias de los estándares internacionales para la debida atención a las personas que han sido privadas de la libertad y se enfrentan a una nueva realidad en donde el apoyo y el seguimiento técnico resulta fundamental para lograr el éxito.

Esta obra deberá dar pauta para la debida implementación de modelos postpenitenciarios tan necesarios y tan escasos en la actualidad.



ÁNGEL CORONA RODRÍGUEZ

Doctor en Política Criminal.
Presidente del Observatorio Ciudadano de la
Justicia Federal.

MARCOS DE REFERENCIA

Los criterios abordados en este trabajo derivan de la reflexión y análisis de un grupo multidisciplinario de profesionales. La suma de experiencias, conjugada con los lineamientos que aportan los instrumentos internacionales y nacionales vigentes, la interpretación de los mismos y doctrina, nos permite aproximarnos de manera adecuada a un sistema de atención post-penitenciaria, bajo un esquema de respeto por los Derechos Humanos.

Normas Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los artículos 1 y 18 constitucionales establecen criterios que deben ser garantizados a las personas que han cumplido una pena de prisión y se reinseran socialmente, este sistema post-penitenciario establecido sobre la base del respeto a los Derechos Humanos se encamina a que las personas externadas no vuelvan a delinquir.

Ley Nacional de Ejecución Penal

Entró en vigor el 17 de junio de 2016 y establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.

Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley.

Instrumentos Internacionales

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos: “Reglas Nelson Mandela”

Las “Reglas Nelson Mandela”, se consolidan como una actualización de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 y amplían diversos criterios de derechos humanos dentro de la ejecución de las medidas privativas de la libertad, reconociéndoles a todas las personas su derecho a la dignidad, al porvenir y a la reinserción social.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. “Reglas Bangkok”

Las mujeres internas en centros penitenciarios, conforman uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, con necesidades y condiciones específicas que muchas veces no son tomadas en cuenta por la autoridad. Para promover el respeto de sus Derechos Humanos, el 21 diciembre de 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, también conocidas como “Reglas de Bangkok”, las cuales señalan los requisitos necesarios que se deben atender para garantizar condiciones de vida digna para esta población.

Jurisprudencia interamericana

Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42.

148. El “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Dificilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte.

Voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia, Sentencia de 12 de septiembre de 2005. Serie C No. 132.

[E]l vocablo “proyecto de vida” encierra en sí toda una dimensión temporal [...] tiene, así, un valor esencialmente existencial, ateniéndose a la idea de realización personal integral. Es decir, en el marco de la transitoriedad de la vida, a cada uno cabe proceder a las opciones que le parecen acertadas, en el ejercicio de plena libertad personal, para alcanzar la realización de sus ideales. La búsqueda de la realización del proyecto de vida desvenda, pues, un alto valor existencial, capaz de dar sentido a la vida de cada uno.”

Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 205.

450. La Corte re cuerda que el concepto de “reparación integral” (*restitutio in integrum*) implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos ocurridos en el presente caso y que fue reconocida por el Estado (*supra* parrs. 129 y 152), las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restituido sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación. Del mismo modo, la Corte recuerda que la naturaleza y monto de la reparación ordenada dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus familiares, y deben guardar relación directa con las violaciones declaradas. Una o más medidas pueden reparar un daño específico sin que estas se consideren una doble reparación.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDH. *Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones*. Ciudad de México, 2018.

CNDH. *Urge un cambio en la sociedad para aceptar el derecho a la reinserción social*. Recuperado de Ciudad de México, 2018. Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/boletin1452018.pdf>

CNDH. *Pronunciamiento sobre la racionalización de la pena de prisión, emitido el 18 de marzo de 2015*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160331.pdf

CNDH. *Pronunciamiento sobre Antecedentes penales, México, 2016*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160828.pdf

CNDH. *Pronunciamiento sobre Derecho de las personas procesadas y sentenciadas penalmente a una identificación con validez oficial, México, 2017*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20170802.pdf

CNDH. *La cooperación entre el sector público y la iniciativa privada para el cumplimiento de objetivos sociales. Análisis del sistema penitenciario mexicano*. México, 2019.

Otras fuentes

Aceros, J., *Social Construction and Relationalism: A conversation with Kenneth Gergen*. Universitas Psychologica, 11(3), 1001-1011, 2012.

Anzures, D., “La génesis del teatro penitenciario en México”. *Revista Digital Universitaria*, 16(7), 2015.

Arjona, D. STRAP: *Sistema Teatral de Readaptación y Asistencia Preventiva* (Vol. 2). Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura A. C, Ciudad de México, 2013.

Bravo, P. M. “Arte para prevenir la violencia”. *El peruano*, 2016.

Córdova, C. “Política de reinserción social en México: la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad”. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 9(18), 105-141, 2016.

Conde, P.-A., & Tejedor-López, P. “La creación y el espacio terapéutico en el medio penitenciario”. *Arteterapia: Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 4(2009), 137-148, 2009.

Correctional Service of Canada [CCS]. (2015). *About Canada's Correctional System*, 2015. Disponible en: <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/cn-trng-crm/crrctns/bt-crrctnl-sstm-en.aspx>

Colectivo. *Casos ejemplares de Prevención del Delito y Reinserción Social* (1ª ed.). Colectivo Prevención y Reinserción en Acción, México, 2016.

- De la Rosa, M. "A la hora de salir de la cárcel". *El País*, España, 2006.
- Domínguez, P., & López, M.-D. *Efecto de la arteterapia en la ansiedad y depresión, la capacitación sociocultural y la reducción de la reincidencia penitenciaria de personas reclusas*. Arteterapia: Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social, 9(2014), 39-60, 2014.
- Durston, A. *Cultura, delito y conflicto: antídotos artísticos para la violencia en Río de Janeiro*. Urvio, 2009(6), 99-112.
- Fundación Reintegra, 2018. Recuperado de <http://reintegra.org.mx>
- Goffman, E., Estigma. *La identidad deteriorada*. Amorrortu. Buenos Aires-Madrid, 2006.
- Estrada-Pineda, C., Rodríguez-Díaz, F., & Herrero-Olazola, J. *Rol del apoyo social en la reincorporación de penados: un estudio del Sistema de Postpenitenciario de Jalisco*, México. Univ. Psychol., 2014, 13(3), 15-28. doi:10.11144/Javeriana. UPSY13-3.rasr
- INEGI. *Documentos de análisis y estadísticas. Reinserción Social en los Centros Penitenciarios Estatales. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México*, México, 2017. Recuperado de: http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_ numeros2.pdf
- IRS. *Estrategias de Reinserción Social - Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México*. Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Ciudad de México, 2018.
- Le Galès-Camus, C. Organización Mundial de la Salud. "Factores psicosociales, ambientales, biológicos y genéticos desempeñan un importante papel en la dependencia", afirma el nuevo informe publicado por las OMS, 2004.
- Mavila, O. E., & Mercado, F. M. *Políticas de reinserción post penitenciaria. Eliminación de antecedentes penales en Chile*. Urvio 2006 (1), 117-134.
- Mojica, C. "Justicia Restaurativa". *Revista Opinión Jurídica*, 2005, 4(7), 33-42.
- Morales, A. M., Pantoja, R., Piñol, D., & Sánchez, M. *Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley*. Fundación Paz Ciudadana. Instituto de Asuntos Públicos. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. 2018.
- "Música para romper el círculo de la pobreza". *La Nación*, 2004.
- Palacios, C. "Jóvenes en riesgo social, unidos por la música". *La Nación*, 2005.
- Rumbo, C. "Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la Figura del penitenciarismo en Colombia". *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 2013, 5(1), 150-173.
- Sánchez Galindo, A. *Historia del penitenciario en México*. Jurídicas. UNAM. México, 2017.
- Silva, I., & Tinoco, P. *Evaluación de Programas Post Penitenciarios para Mujeres en Iberoamérica*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia, 2018.

- Tobón, F., Gavira, N., & Ramírez, J. *La lúdica como método psicopedagógico: una experiencia para prevenir la farmacodependencia en jóvenes*. Avances en Psicología Latinoamericana, 2012, 30(1), 81-92.
- Tapia, F. *Tratamiento Post-Penitenciario y su trascendencia en la prevención de la reincidencia*, UNAM, FES Iztacala, México, 2018.
- UHM. *Experiencias de atención postpenitenciaria*. León Guanajuato, 2019.
- UNODC. *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Viena, 2013. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Vega, A., & García, M. *Cárcel y mujeres: aspectos educativos*. Universidad del País Vasco. España.
- Villanueva, Ruth y Leyva, Rosa Julia. *Mujer, Prisión, Rehabilitación y Reinserción*. Ed. IMPIP. México, 2015.
- Villanueva, R. *Ponencia presentada en el Foro de Mujeres en Reclusión*, Cámara de Diputados, México, 2018.
- Wald, G. *Promoción de la salud integral a través del arte con jóvenes en situación de vulnerabilidad social: estudio comparativo de dos orquestas juveniles de la Ciudad de Buenos Aires*. Ed. Journal, 2011, 3(1), 1-31.
- Zavala, P. *Hacia una política integral de reinserción social para la Ciudad de México*. Ciudad de México, 2018.
- tenciario en el CERESO Apodaca: Entre salarios exigüos y deseos de superación. Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Ciencias de la Comunicación. Monterrey.
- Field, A. (2009). *Discovering Statistics Using SPSS* (3º ed.). London: Sage.

Instrumentos internacionales

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Jurisprudencia interamericana

Caso Gelman vs. Uruguay, Sentencia de 24 de febrero de 2011 Fondo y Reparaciones. Serie C. No. 222.

122. Así, la referida situación afectó lo que se ha denominado el derecho a la identidad, que si bien no se encuentra expresamente contemplado en la Convención, en las circunstancias del presente caso es posible determinarlo sobre la base de lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que tal derecho comprende, entre otros, el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia. Asimismo, el derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso.

Otras fuentes

Avilés, Avilés, E. “El fenómeno de la prisionalización: complejo penitenciario Islas Marías”, *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, Vol. 6, núm. 12., 2017.pp.336-360.

Goffman, E., *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires, 2008.

CRÉDITOS

COORDINACIÓN:

Ruth Villanueva Castilleja
Rocío Margarita Naveja Oliva

ASESORÍA

Faviola Elenka Tapia Mendoza
Alfredo López Martínez

COLABORACIÓN:

Andrés Bernal Barraza
Cristian Horacio Roldán Vallejo
Geovanni Álvarez Ramírez
Héctor Eduardo Reyes Valadez
Jesús Miguel Rodríguez Motolinía
Priscila del Carmen Berriel Saez de Nanclares
Ramón Rangel Hernández

Ilustraciones: Eder Ángel Martínez Reyna

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Un Modelo de Atención Postpenitenciaria.

Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos.

Derechos Reservados: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469, San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México

ISBN 978-607-729-501-3

Prohibida la reproducción total o parcial de los elementos contenidos en esta publicación sin previa autorización de los titulares de los derechos.

www.cndh.org.mx

Este libro se terminó de imprimir en junio de 2019 en los talleres de GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México. El tiraje de 500 ejemplares se realizó en papel Domtar Lynx de 118 g en interiores. Estos papeles cuentan con el certificado del Forest Stewardship Council, lo que garantiza el uso responsable de los recursos naturales con que se fabrican.

Para la composición fueron usadas las familias tipográficas: Minion Pro, Basic Sans y Bebas Neue.

ISBN: 978-607-729-501-3



9 786077 1295013